Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, martes 7 de mayo de 1957 — Número 18.394

Multas y Sanciones que se Aplicarán por Adulteración y Falsificación de Vinos

DECRETO-LEY Nº 4.497 — Bs. As., 30 de abril de 1957

VISTO el Expediente Nº 150.870|57 del Ministerio de Comercio e Industria, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 12.372 sancionada en agosto de 1938, creó un régimen orgánico para la producción y comercio de vinos, en una época en que el bajo consumo y exceso en la producción creaba problemas inversos a los actuales en que los términos de la relación en el mercado demuestran una producción deficitaria con respecto a una demanda creciente; Que estas circunstancias han creado un medio propicio para la adulteración del vino por cierto sector de la industria y del comercio, mediante procedimientos diversos; Que es deber del Estado velar por la genuinidad del vino, a fin de consolidar el alto nivel de calidad alcanzado, reprimiendo todo acto destinado a la adulteración y falsificación de los vinos; Que, por otra parte, son inocuas las sanciones previstas por la Ley número 12.372, en razón de que el monto de las multas que prevé es anacrónico, lo cual torna en ineficaces los servicios relativos a la policía del vino que ejerce la Dirección de Vinos del Ministerio de Comercio e Industria; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el monto de las multas previstas por la Ley Nº 12.372, por los siguientes:

"Artículo 31:

Inciso b) Tres pesos moneda nacional (3,00 pesos moneda nacional);

Inciso c) Cinco mil a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 5.000 a 1.000.000);

Inciso e) Tres pesos moneda nacional (3,00 pesos moneda nacional) a diez pesos moneda nacional (m$n. 10,00) por litro".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 32, por el siguiente:

"Artículo 32. — Las transgresiones a las disposiciones de esta ley no sancionadas en su articulado, como así también las violaciones a sus reglamentaciones, serán penadas con una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)".

Art. 3º — Agréguese el Artículo 34 al siguiente párrafo:

"La falsificación del vino mediante la elaboración de bebidas por el empleo de cualquier materia prima que no sea la uva, será sancionada con la clausura de la bodega o establecimiento en que se practique, la que se mantendrá por un período no menor de un año. El producto falsificado quedará intervenido hasta tanto el interesado opte por su destilación o derrame. A los efectos de esta ley se considerará como falsificada cualquier bebida elaborada en una bodega habilitada para vinos, sin utilizar jugo de uva o cuando sólo sea utilizado parcialmente".

Art. 4º — Los Gobiernos provinciales podrán sancionar la adulteración y falsificación de vinos, en armonía con las disposiciones de la Ley 12.372.

Art. 5º — Las acciones y penas emergentes de la Ley Nº 12.372 prescriben en el término de cinco (5) años. Los actos de procedimiento administrativo o judicial, interrumpen la prescripción.

Art. 6º — No se concederá recurso alguno contra las resoluciones que impongan multas por infracciones a la Ley 12.372, si previamente no ha sido ingresado su importe en la tesorería fiscal.

Art. 7º — Todo aquel que denuncie una infracción a la Ley 12.372, sea o no empleado público, tendrá derecho a percibir el veinticinco por ciento (25 %) de la multa líquida que ingrese al Fisco, siempre que la sanción quede firme por ejecutoria. En ningún caso el denunciante podrá percibir suma alguna que no provenga de la multa.

Art. 8º — Los denunciantes no tendrán acción alguna. Podrán solamente peticionar en lo concerniente a la participación que se les haya reconocido.

Art. 9º — El Ministerio de Comercio e Industria reglamentará todo lo concerniente al reconocimiento de los derechos que este Decreto-Ley acuerda a los denunciantes.

Art. 10. — El presente Decreto-Ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Eduardo McLoughlin.

Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán

DECRETO Nº 4.469. — Buenos Aires, 29|4|57.

ATENTO la renuncia presentada,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Coronel don Antonio Vieyra Spangenberg al cargo de Interventor Nacional en la provincia de Tucumán y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Haráse cargo de la Intervención Nacional en la provincia de Tucumán, hasta que entre en funciones el nuevo Interventor, el señor Director de Provincias del Ministerio del Interior, doctor Daniel Ignacio Parodi.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 4.470. — Buenos Aires, 29|4|57.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor Nacional en la provincia de Tucumán al señor doctor don Nicolás Mario Juárez García.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Zona de Reserva Minera en la Provincia de Neuquén

DECRETO-LEY Nº 4.496. — Bs. As., 30 de abril de 1957.

VISTO el presente expediente confidencial, número 079, del año 1956, mediante el cual la Intervención Federal en la provincia de Neuquén eleva un proyecto de decreto-ley, conforme lo establecido en el artículo 10º del Decreto-Ley número 12.509|56, declarando zona de reserva minera una franja que se extiende en un trecho del río Neuquén de esa provincia; atento lo informado en el expediente reservado Nº 4.179|56 del Ministerio de Comercio e Industria (Dirección Nacional de Minería) y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, y CONSIDERANDO: Que dicha reserva tiene por objeto proseguir la investigación tendiente a determinar la existencia, importancia y características de los yacimientos de arenas metalíferas existentes en el lecho y en las márgenes del citado río; Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Código de Minería, las minas situadas en el territorio de esa provincia son de su eminente y plena propiedad; Que en virtud de lo preceptuado por las disposiciones del citado código, la provincia puede otorgar concesiones de exploración y explotación de los depósitos minerales existentes en la misma; Que en consecuencia y en uso de esas mismas facultades, puede también la provincia de Neuquén suspender la presentación de solicitudes destinadas a obtener esas concesiones, reservando temporariamente y por razones de interés general la zona que considere conveniente; Que la realización de los estudios oficiales que ha emprendido la Dirección Nacional de Minería sobre una franja del río Neuquén responde al interés colectivo anteriormente expuesto; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase zona de reserva minera, hasta el 30 de junio de 1958, la franja que se extiende a lo largo del río Neuquén de la provincia de Neuquén, en un ancho de 300 metros hacia afuera de ambas márgenes, y que corre entre los siguientes límites: al Norte, una línea imaginaria perpendicular al curso del río, trazada 500 metros al Norte de la desembocadura del arroyo Los Manzanos; al Sur, el cruce con la ruta 40, frente al pueblo de Chos-Malal.

Art. 2º — Dentro de esta zona queda suspendida la admisión de solicitudes de cateo, así también la de permisos de reconocimiento relacionados con las sustancias comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º del Código de Minería, y los pedidos de demarcación de pertenencia previstos en los artículos 72º y 76º del mismo código. Las solicitudes de cateo que se encuentren en trámite serán denegadas de oficio en las áreas que se superpongan a la presente reserva minera. Las manifestaciones de descubrimientos de otros minerales de los precedentemente mencionados, continuarán su trámite de acuerdo con las normas legales en vigor.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Ejército, de Marina, de Aeronáutica y de Comercio e Industria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Eduardo McLoughlin. — Julio C. Cueto Rúa.

INTEGRASE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

DECRETO Nº 4.164. — Buenos Aires, 24|4|57.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocales Titular y Suplente de la Junta Nacional de Carnes en representación del Ministerio de Hacienda, al ingeniero don Carlos Sauberan (Cl. 1904, D. M. 1, M. 2.813.502) y a don Pedro Rodolfo Chapouille (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 255.373), respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU — Adalberto Krieger Vasena. — Alberto F. Mercier.

Declárase Huéspedes Oficiales al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y a su Comitiva

DECRETO Nº 4.286. — Bs. As., 25 de abril de 1957

VISTO: La próxima llegada a la República de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, don Osvaldo Sainte Marie; y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno y Pueblo Argentinos la presencia en el país de tan distinguida personalidad de la Nación hermana,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, don Osvaldo Sainte Marie y a su comitiva, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Anexo 2 - Inciso 2º - Item 1 - Apartado a) Principal 4 - Parcial 3 del Presupuesto para el año 1957.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère.

Reglamento Orgánico Transitorio para Inst. Nacionales del Profesorado Secundario

DECRETO Nº 4.205. — Buenos Aires, 24|4|1957.

VISTO: La necesidad de modificar el Reglamento Orgánico vigente en los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario y las secciones de profesorado de las Escuelas Normales Nacionales y del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, y CONSIDERANDO: La conveniencia de dotar a dichos establecimientos de un instrumento reglamentario que contemple las necesidades de la enseñanza superior que en ellas se imparte, hasta tanto se efectúe una reestructuración orgánica de la misma,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter transitorio el Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario y las secciones de profesorado de las Escuelas Normales Nacionales y del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, adjunto al presente decreto y del cual forma parte integrante.

Art. 2º — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al Reglamento Orgánico aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas

REGLAMENTO ORGANICO PARA LOS INSTITUTOS NACIONALES DEL PROFESORADO SECUNDARIO Y LAS SECCIONES DE PROFESORADO DE LAS ESCUELAS NORMALES NACIONALES Y DEL INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS

CAPITULO I

DE LA MISION Y FUNCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º — Los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario y las secciones de Profesorado de las Escuelas Normales Nacionales y del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas funcionarán como establecimientos de enseñanza y cultura superior y con las finalidades siguientes:

1) Formar profesores para las distintas ramas de la enseñanza media, de acuerdo con las necesidades educativas del país.
2) Actuar como centros de perfeccionamiento para personal directivo y docente.
3) Propender al perfeccionamiento de sus propios egresados preparándolos eventualmente para el ejercicio de la docencia en los mismos Institutos.
4) Actuar como centros de investigación, estudio, información y difusión en asuntos vinculados con su función específica, atendiendo a las características, aspiraciones y necesidades de la zona de su influencia.

Art. 2º — La formación de profesores para la enseñanza media constituirá la misión fundamental de los Institutos, lo que se cumplirá sin perjuicio de otras funciones pedagógicas o culturales vinculadas con su labor específica. Se ajustará a las siguientes bases:

1) Asegurar la adquisición del saber, capacidad y técnicas propias de cada sección de profesorado, sin menoscabo de la cultura general de los futuros docentes.
2) Proporcionar la formación pedagógica, teórica y práctica, que requiere el profesor de enseñanza media.
3) Afirmar las condiciones morales y patrióticas indispensables en todo docente.

Art. 3º — Como Centro Superior de Perfeccionamiento Docente cada Instituto facilitará el perfeccionamiento en general y especialmente del personal directivo y docente de la enseñanza media. A tal efecto organizará, de acuerdo con los recursos de presupuesto de que disponga y las conveniencias y posibilidades del ambiente en que desenvuelve su acción:

a) Cursos anuales sobre temas filosóficos, pedagógicos, científicos y literarios;
b) Cursos breves de especialización científica o metodológica para docentes;
c) Ciclos de conferencias;
d) Disertaciones aisladas;
e) Ensayos didácticos y visitas de estudio;
f) Trabajos de investigación personal.

CAPITULO II

DEL GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS

A) El Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior

Art. 4º — Los Institutos funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, quien estará facultada para ejercer la dirección superior, fiscalización e inspección de los Institutos en todos sus aspectos.

Para el cumplimiento de sus funciones en relación con el ejercicio de las precitadas facultades, el Director General podrá utilizar los servicios del personal jerarquizado de la Dirección General a su cargo, en la oportunidad que lo considere conveniente, así como disponer del personal técnico y administrativo de la misma para la realización de las tareas inherentes al trámite de los asuntos vinculados con los Institutos.

B) El Rector

Art. 5º — El gobierno interno, didáctico, disciplinario y administrativo de cada Instituto será ejercido por un Rector, cuyos deberes y atribuciones serán:

1) Organizar y dirigir de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, las actividades que correspondan al personal y alumnos del establecimiento.
2) Fijar los horarios de clases y exámenes sobre la base de los proyectos elevados por los Directores de Sección.
3) Aprobar los programas anuales de los profesores, previo informe del Consejo Consultivo.
4) Proponer a la Superioridad el personal docente provisional y suplente, previo asesoramiento del Consejo Consultivo.
5) Proponer sin intervención del Consejo Consultivo al Secretario, Tesorero, Bibliotecario, Bedel y demás personal administrativo, de disciplina y de maestranza.
6) Organizar y supervisar los concursos para el nombramiento del personal docente, dando al Consejo Consultivo la intervención reglamentaria.
7) Asistir a las clases, a fin de enterarse del desarrollo de la enseñanza y el desempeño del personal docente. Cuando lo estime necesario, lo hará en compañía del Director de la Sección respectiva.
8) Organizar los cursos de Metodología y Práctica de la Enseñanza y supervisar su desenvolvimiento.
9) Someter a la consideración y aprobación superior los planes anuales sobre las actividades de perfeccionamiento a que se refiere el artículo 3º.
10) Reunir al Consejo Consultivo o a los profesores, en conjunto o por grupos, cada vez que lo considere necesario o conveniente.
11) Firmar los diplomas de los egresados.

Art. 6º — El Rector ejercerá las atribuciones y cumplirá las obligaciones establecidas en los Reglamentos Generales, excepto aquellas que resulten modificadas por el presente Reglamento Orgánico y demás disposiciones superiores y las que no sean de aplicación en los Institutos, debido al carácter superior de la enseñanza que en ellos se imparte.

El Rector no podrá ejercer cátedras o cargos en la enseñanza media, salvo en el establecimiento de esa categoría anexo al Instituto, en el caso de que lo tuviera.

Art. 7º — Los Directores de las Escuelas Normales Nacionales en las que funcionen secciones de profesorado, ejercerán las funciones de Rector previstas por este Reglamento en todo lo relativo al funcionamiento de esos cursos.

Art. 8º — El Rector deberá reunir las siguientes condiciones: ser argentino, tener más de treinta años de edad, poseer título habilitante para la docencia en los Institutos, tener doce años de antigüedad en la enseñanza, de los cuales por lo menos cinco en la superior y acreditar probada versación en los problemas de la enseñanza media.

C) El Consejo Consultivo

Art. 9º — El Consejo Consultivo será presidido por el Rector e integrado por los Directores de Sección. Actuará exclusivamente como cuerpo técnico asesor del Rectorado y dará su opinión acerca de los siguientes asuntos:

1) Proyectos de planes de estudios y programas presentados por los profesores.
2) Creación o supresión de secciones.
3) Aspectos formales de la tramitación de los concursos abiertos para la designación del personal docente titular.
4) Propuestas de personal docente provisional y suplente.
5) Reglamentaciones y ordenanzas internas.
6) Equivalencias de materias cursadas en otras carreras superiores.
7) Asuntos relacionados con la marcha del Instituto que el Rector estimare necesario o conveniente someter a su asesoramiento.
8) Anualmente, en el mes de abril, el Consejo Consultivo formulará de entre sus miembros una terna que el Rectorado elevará por intermedio del Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior para que el Ministerio designe al Consejero que asumirá las funciones de Rector en caso de ausencia. Esta disposición no rige para las Escuelas Normales con secciones de profesorado, en las que el Vicedirector reemplazará al Director en tal caso.

Art. 10. — Las resoluciones del Consejo Consultivo se adoptarán por simple mayoría, tendrán el alcance de asesoramientos técnicos y no obligan al Rector. Si el Rector no estimare conveniente aplicar el criterio votado por el Consejo Consultivo, lo hará constar fundadamente al elevar las actuaciones.

Art. 11. — Los miembros del Consejo Consultivo están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones y a desempeñar las comisiones que se les encomiende. El Consejero que dejare de concurrir a tres reuniones consecutivas, sin permiso del Consejo, o sin causa justificada, a juicio del mismo Consejo, cesará en este cargo y en el de Director de Sección.

CAPITULO III

DE LAS SECCIONES Y DIRECTORES DE SECCION

Art. 12. — En cada Instituto habrá tantas Secciones como carreras fundamentales del Plan de Estudios le correspondan, de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo.

Art. 13. — A los efectos didácticos y reglamentarios emergentes de la organización de los Institutos, las materias filosófico-pedagógicas, comunes a todas las secciones, se considerarán dependientes de la Sección Filosofía y Pedagogía.

Los cursos de perfeccionamiento docente que no correspondan en forma directa a ninguna de las secciones, dependerán del Rector. Lo mismo ocurrirá con las materias generales cuando en el establecimiento no funcionare la sección respectiva.

Art. 14. — Cada Sección tendrá un Director designado por el Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior. A tal efecto, el Rector elevará, para cada Sección, dentro de los quince días de producida la vacante, una nómina de tres profesores titulares, ordenándolos alfabéticamente y consignando los títulos y antecedentes de cada uno. El Director de Sección durará tres años en sus funciones y podrá ser designado nuevamente. En caso de no haber profesores titulares en cantidad suficiente para integrar la nómina, el Rector podrá completarla con profesores interinos. Si uno de éstos resultare designado, sus funciones durarán un año, salvo que el interinato terminara antes de ese período. Si el establecimiento tuviese menos de tres Secciones, el Consejo se integrará con dos representantes de cada una de ellas que serán, el Director de Sección y un profesor designado como consejero sobre la base de la citada nómina.

Art. 15. — Las funciones de Director de Sección son honorarias, correspondiéndoles los siguientes deberes y atribuciones:

a) Concurrir a las sesiones del Consejo Consultivo;
b) Asesorar al Rector en asuntos técnico-docentes relacionados con la Sección a su cargo y acompañarlo en sus visitas a clase, cuando el Rector así lo estime conveniente;
c) Presidir las reuniones del cuerpo de profesores de su Sección, salvo en caso de hallarse presente el Rector. La convocatoria será hecha por la Secretaría, a pedido del Director de Sección y previo conocimiento y anuencia del Rector;
d) Someter a la consideración del Rector los proyectos de horarios de clases y exámenes, la composición de los tribunales examinadores y los programas redactados por los profesores y considerados por el cuerpo de profesores de la Sección, a fin de que éstos sean tratados por el Consejo Consultivo;
e) Vigilar las tareas de ordenación y conservación del material didáctico y los elementos de trabajo de la Sección a su cargo previstas en el artículo 21 inciso 1) e informar por escrito al Rector sobre las bajas o deterioros que se produzcan y sus causas;
f) Formular las listas de elementos que se necesitan para la enseñanza y trabajos prácticos en la Sección.

CAPITULO IV

DE LOS PROFESORES

Art. 16. — Corresponde a los profesores de los Institutos:

1) Dictar los cursos a su cargo con arreglo a las exigencias científicas y a las bases didácticas de la enseñanza superior.
2) Dirigir las actividades prácticas que correspondan a su cátedra.
3) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la integración de una cultura general de sus alumnos.
4) Integrar las comisiones examinadoras y jurados especiales para los que fueren designados.
5) Proyectar el programa de la asignatura a su cargo y entregarlo al Director de Sección antes de finalizar el primer mes del año académico.
6) Asistir a las reuniones de profesores para las que fuese citado.
7) Cumplir las obligaciones de orden general establecidas por los reglamentos vigentes en el Ministerio de Educación y Justicia, excepto las que resulten modificadas por el presente reglamento.

Art. 17. — Para ser profesor titular se requiere:

1) Título expedido por institutos o cursos de profesorado de las Escuelas Normales, o título habilitante para la enseñanza universitaria.
2) Especialización en la asignatura.
3) Tres años de ejercicio en la enseñanza media cuando se trata de cátedras de Metodología Especial y Práctica de la Enseñanza.
4) Las condiciones de moralidad y buena conducta propias de un docente y demás requisitos que exigieren las disposiciones superiores.

Art. 18. — Los profesores titulares serán nombrados por el Poder Ejecutivo, previo concurso que se ajustará a las siguientes normas:

a) Dentro de los treinta días de producida una vacante de profesor titular, el Rector solicitará autorización al Ministerio para llamar a concurso de títulos, antecedentes y pruebas para su provisión. Otorgada aquélla procederá al llamado permaneciendo el concurso abierto durante quince días hábiles a contar desde la fecha de su publicación. Las normas que lo rigen deberán hallarse a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto respectivo;
b) Los aspirantes solicitarán su inscripción acompañando: datos personales, títulos, actuación en la enseñanza, publicaciones y todo otro antecedente que estimen oportuno consignar;

c) Con anterioridad a la publicación del llamado a concurso, el Consejo Consultivo por conducto del Rector, propondrá al Ministerio la designación de un jurado formado por cinco miembros con profesores o ex profesores titulares de la especialidad o especialidades afines en Institutos Nacionales del Profesorado o en las Universidades Nacionales. La designación se comunicará al efectuarse el llamado. Si alguno de los nombrados declinare la designación con causa suficientemente justificada, el Consejo Consultivo propondrá al Ministerio el reemplazante y no se aceptarán excusaciones después de iniciada la labor del jurado, salvo que al conocer éste la nómina de inscriptos, alguno de los miembros comprueba que le comprenden algunas de las circunstancias conocidas por "generales de la ley" con respecto a uno o más aspirantes. En tal caso, el Rector hará interrumpir la tarea del jurado y convocará al Consejo Consultivo para que formule la propuesta del caso;

d) Cuando el número de inscriptos en el concurso sea de tres o más, el Rector convocará al jurado para que comience su labor. Si dicho número fuera menor de tres, hará un nuevo llamado por quince días hábiles, a cuyo término el jurado iniciará su cometido con cualquier número de inscriptos. También se hará este llamado en el caso de que por retiro expreso de algún aspirante, quedaran menos de tres en el plazo comprendido entre el cierre del concurso y el comienzo de la actuación del jurado. La anotación de aspirantes en el primer llamado conservará su validez para el segundo;

e) Si uno o más aspirantes no se presentaran a las pruebas o se retiraran del concurso después de comenzar la tarea del jurado, éste proseguirá su labor con cualquier número de candidatos;

f) El jurado estudiará la documentación de los aspirantes y procederá a aceptarlos o rechazarlos, fundamentando, en cada caso, los motivos de su resolución. Los aceptados serán sometidos a prueba, cualquiera sea su número;

g) El jurado resolverá acerca de la índole y número de las pruebas, teniendo presente que por su contenido y estructura didáctica, éstas deben corresponder a la jerarquía de la enseñanza superior. Las pruebas serán iguales para todos los aspirantes y el tema de la primera les será dado a conocer con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Para las siguientes, ese plazo podrá reducirse hasta veinticuatro horas. El número de pruebas no podrá ser menor de dos, ni mayor de tres para todas las asignaturas, salvo el caso de Metodología y Práctica de la Enseñanza para la cual podrán tomarse hasta cuatro pruebas;

h) Después de cada prueba el jurado redactará un acta dejando constancia, en forma circunstanciada, de los aspirantes con derecho a continuar en el concurso. Las eliminaciones deberán ser debidamente fundamentadas. Al finalizar todas las pruebas el jurado redactará un dictamen de conjunto en el que se apreciarán los antecedentes y méritos demostrados de cada aspirante. Cuando hubiere más de un candidato en condiciones de ser propuesto para la cátedra, formulará una nómina por orden decreciente de méritos y fundamentará ese orden. Sólo podrán intervenir en el concurso y ser propuestos los aspirantes que se inscriban en las fechas del llamado, y den todas las pruebas establecidas por el jurado;

i) El Rector someterá a estudio del Consejo Consultivo el dictamen final y las actuaciones del jurado. Si el Consejo Consultivo opinare en favor de su aprobación, elevará todas las actuaciones al Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, quien informará al señor Ministro sobre el procedimiento cumplido y los resultados del concurso. El Rector podrá requerir del jurado las ampliaciones o aclaraciones que el Consejo Consultivo estime necesarias. El Ministerio por sí o a pedido del Consejo Consultivo o del Rector podrá, mediante resolución fundada, anular el concurso, si encuentra en lo actuado vicios de procedimiento que violen expresas disposiciones reglamentarias o por no encontrar justificadas las eliminaciones a que se refieren los apartados f) y h). Si el Rector o el Consejo Consultivo, estimaren necesario formular observaciones a la nómina determinada por el jurado, el Rector las detallará, con sus fundamentos, al elevar las actuaciones;

j) El quórum de las reuniones del jurado será el de la mayoría de sus miembros;

k) Cuando la vacante se produjere después del 31 de octubre, el llamado a concurso se aplazará hasta los comienzos del año escolar siguiente;

l) Cuando, por motivos especiales, resultare necesario diferir un llamado a concurso por un plazo mayor que los establecidos en los incisos a) y k) el Rector, previo asesoramiento del Consejo Consultivo, solicitará al Ministerio la postergación pertinente aconsejando el tiempo de la prórroga;

ll) La organización de los concursos y el asesoramiento formal de los jurados estarán a cargo del Rector. Cuando, por circunstancias especiales, los concursos no se realicen en la sede del respectivo Instituto, sino en la de otro de ellos, podrá prestar su colaboración el Rector de este último, si fuera necesario;

m) No se proveerá cátedra alguna de los Institutos por permuta o traslado;

n) Cuando un concurso se hubiere declarado desierto, a propuesta del Ministerio, con conocimiento del Rector y del Consejo Consultivo, el Poder Ejecutivo podrá contratar para las asignaturas vacantes a especialistas argentinos o extranjeros de reconocida competencia. La duración de los contratos no excederá de cinco años y sus condiciones serán establecidas en cada caso.

Art. 19. — En caso de hallarse una cátedra vacante, el Rector, con el dictamen del Consejo Consultivo encargará la misma provisionalmente a un profesor del establecimiento y comunicará lo dispuesto a la Superioridad. Si tal designación no fuera viable, por razones de especialidad o por otras causas, ella podrá recaer en otros docentes que reunan las condiciones especificadas en el Artículo 17. Con igual criterio se proveerán las suplencias cuando excedan de quince días.

CAPITULO V
DEL PERSONAL DOCENTE AUXILIAR

Art. 20. — El personal docente auxiliar estará formado por los Jefes y Ayudantes de Trabajos Prácticos y los Auxiliares de Lectura y Comentario de textos. Todos ellos deberán poseer título de profesor de Enseñanza Media y su designación se hará por concurso ajustado a las siguientes normas:

1) Producida la vacante, el Rector llamará a concurso por el término de quince días hábiles y designará un jurado integrado por el Director de la Sección respectiva, el profesor de la asignatura y un profesor de la especialidad o especialidad afín.
2) El jurado examinará la documentación de los aspirantes y formulará una terna, en orden de méritos, con los que considere en mejores condiciones. Si no hubiere tres aspirantes que merezcan ser propuestos, la nómina podrá incluir uno o dos. La ubicación de cada aspirante en la nómina o su exclusión de la misma deberán ser debidamente fundamentadas.
3) Si el jurado lo estimare necesario, podrá someter los aspirantes aceptados a una prueba de oposición de carácter teórico-práctico cuyo tema será el mismo para todos y se comunicará con cuarenta y ocho horas de anticipación. Toda labor del jurado deberá cumplirse en el término de quince días.
4) El Consejo Consultivo dictaminará sobre los aspectos formales del concurso y el Rector elevará sus resultados a la Superioridad.
5) Producida la vacante y hasta tanto se nombre titular, el Rector, previo asesoramiento del Consejo Consultivo, designará personal docente auxiliar con carácter provisional sometiéndolo a la consideración superior.
6) La designación provisional a que se refiere el inciso anterior no acuerda derechos especiales en el concurso.

Art. 21. — Corresponde al personal docente auxiliar:

1) Ordenar el material de trabajo de la cátedra, velar por su buena conservación y llevar los inventarios al día.
2) Distribuir entre los alumnos los elementos necesarios para cada reunión, clase o examen y verificar la devolución de los que no deban consumirse en el día.
3) Llevar la nómina de los trabajos realizados por cada alumno e informar a ese respecto al profesor de la asignatura.
4) Realizar lecturas comentadas, explicar el significado, utilización y alcance de los elementos auxiliares de la asignatura o mostrar técnicas de observación, investigación o experimentación, según corresponda a las modalidades de la cátedra.
5) Contribuir a que los trabajos alcancen los objetivos señalados en el presente Reglamento, asesorando a los alumnos para la mejor realización de sus lecturas, ejercicios, observaciones, investigaciones o experiencias.

CAPITULO VI
DE LA BIBLIOTECA

Art. 22. — La Biblioteca de los Institutos constituirá un auxiliar constante para la enseñanza, la investigación y el estudio. A tal efecto, se mantendrá al día, en la medida de lo posible, la bibliografía general y especial de cada Sección, debidamente clasificada, fichada y organizada. Dependerá directamente del Rector y facilitará su material con sujeción de las normas siguientes:

1) Los alumnos y el personal podrán concurrir a consultar obras durante todas las horas del día en que funcione el establecimiento.
2) Podrán facilitarse, para consultar a domicilio, todas las obras que no pertenezcan a colecciones o no sean de reposición difícil por hallarse agotadas.
3) El Rector fijará los plazos de devolución y el número de obras que puede retirar cada prestatario, de acuerdo con el caudal bibliográfico existente, el número de alumnos y las necesidades de la enseñanza.
4) Los prestatarios serán responsables de la tenencia y conservación de las obras. Cuando se tratare de miembros del personal se considerará falta grave el incumplimiento de sus compromisos con la Biblioteca.
5) Con autorización del Rector podrá facilitarse el uso de la Biblioteca a exalumnos y estudiosos extraños al establecimiento.

Art. 23. — La Biblioteca tendrá un Bibliotecario y el personal auxiliar que se designe de conformidad con las autorizaciones del presupuesto. La propuesta de Bibliotecario deberá recaer en una persona con título oficial de Bibliotecario o de Profesor de Enseñanza Media.

CAPITULO VII
DEL SECRETARIO

Art. 24. — El Secretario del Instituto deberá poseer título de Profesor de Enseñanza Media. Secundará al Rector en sus tareas y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en las disposiciones que al respecto rigen para los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación y Justicia. Deberá actuar también como Secretario del Consejo Consultivo; conservará los libros de actas de las reuniones de profesores; llevará las actuaciones de los concursos e intervendrá en la documentación propia de los Institutos, excepto la que corresponda al Tesorero.

CAPITULO VIII
DEL TESORERO

Art. 25. — El Tesorero tendrá los deberes y atribuciones fijados en las respectivas disposiciones vigentes para los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación y Justicia en cuanto se refiere a la documentación a su cargo, la responsabilidad que le incumbe, etc.

CAPITULO IX
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE MAESTRANZA

Art. 26. — Rigen para el personal administrativo y de maestranza las disposiciones generales vigentes en el Ministerio de Educación y Justicia.

CAPITULO X
DE LA BEDELIA

Art. 27. — La Bedelía será atendida por el Bedel —que tendrá jerarquía de Jefe de Preceptores— y por el personal de disciplina que se designe de conformidad con las autorizaciones del presupuesto. Todo este personal deberá poseer título de Profesor o de Maestro Normal.

Art. 28. — La Bedelía dependerá del Rectorado en cuanto se refiera a los asuntos de disciplina, movimiento de alumnos y asistencia de profesores y será considerada como dependencia administrativa de Secretaría en lo referente a planillas, estadística, registros y demás libros que estén a su cargo.

Art. 29. — De acuerdo con el artículo anterior, son funciones específicas de la Bedelía:

1) La vigilancia directa del movimiento y disciplina de los alumnos.
2) El contralor de la asistencia del personal docente y los alumnos.
3) La preparación y distribución diaria de los libros o planillas de temas y de asistencia, de conformidad con los horarios oficiales.
4) Organizar y distribuir los elementos de trabajo de los tribunales examinadores de acuerdo con los horarios aprobados por el Rector y las planillas preparadas por la Secretaría.
5) Informar diariamente al Rector de las inasistencias del personal docente y las novedades habidas en las tareas a su cargo.
6) Llevar las justificaciones de ausencias del personal docente e informar al Rectorado, al finalizar cada mes, acerca de la asistencia del mismo.

CAPITULO XI
DE LOS ALUMNOS

A) Categoría e Inscripción

Art. 30. — En los Institutos sólo habrá alumnos regulares, entendiéndose por tales los que se matriculen con sujeción a las disposiciones reglamentarias y conserven sus derechos de asistir a las clases o de dar examen. No se podrá cursar, pues, la carrera del profesorado como alumno "libre", ni existirá la categoría de alumno "oyente".

Art. 31. — Tendrán acceso a los institutos los bachilleres, los maestros normales nacionales y los peritos mercantiles. Los egresados de las Escuelas Industriales de la Nación (Ciclo Superior) sólo podrán ingresar en las Secciones de Ciencias Exactas.

Los egresados de establecimientos nacionales de enseñanza media que no dependen directamente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y los egresados de establecimientos de enseñanza media que dependen de los Gobiernos de Provincia y que se rigen por los mismos planes y programas que los establecimientos respectivos enumerados en el párrafo anterior, tendrán acceso a las diferentes Secciones de los Institutos de conformidad con la discriminación precedente.

Art. 32. — Fíjase en 35 (treinta y cinco) el número máximo de alumnos para cada división de primer año, excepto para las secciones de Idiomas Extranjeros, en las que se limitará a 25 (veinticinco).

La inscripción de alumnos en los cursos de primer año se ajustará a las siguientes normas:

1) Cuarenta y cinco días antes del comienzo del año académico se abrirá la anotación de aspirantes y se clausurará diez días antes de la fecha de iniciación de las clases.
2) Todo aspirante deberá certificar: estudios cursados, buena salud y aptitud física para el desempeño docente, de acuerdo con las normas que rijan en la materia.
3) En las Secciones de Idiomas Extranjeros, se tomará examen de selección cualquiera sea el número de aspirantes anotados, salvo los casos del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas y la Escuela Normal Nº 1 de Rosario a que se refiere el inciso 4). En las demás secciones el examen será tomado cuando el número de aspirantes exceda de las cifras fijadas en el presente artículo

4) En el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas se admitirán sin examen de selección las Maestras Normales egresadas del propio establecimiento con promedio decreciente —en el idioma respectivo— hasta 7 (siete) puntos inclusive. Si quedaren vacantes, se las cubrirá previo examen de selección, con las promovidas de menor promedio y con maestros, bachilleres y peritos mercantiles (varones y mujeres) egresados de otros establecimientos. La disposición que antecede valdrá también para las secciones de Francés e Inglés de los cursos del Profesorado de la Escuela Normal Nº 1 de Rosario. El alumno que deseare ingresar optando por un idioma distintos del cursado oficialmente en el primero y segundo ciclo de los establecimientos mencionados, deberá rendir examen de ingreso, cualquiera sea su promedio.

5) El examen de selección será tomado en el segundo día hábil que sigue a la clausura de la anotación de aspirantes y se ajustará a las normas siguientes:

a) Para cada prueba el Rector del Instituto designará un jurado integrado por el Director de la Sección respectiva y dos profesores de la misma;

b) El día de la prueba, el jurado se reunirá con una hora de anticipación y formulará dos temas de cinco subtemas cada uno. Los temas serán tomados del contenido de las asignaturas cursadas por el aspirante en la enseñanza media y que correspondan a la especialidad elegida. Al redactarlos se evitará la exigencia de detalles de pura memorización o de conceptos que excedan de la capacidad media de un bachiller o maestro normal. El Rector elegirá uno de los temas y lo entregará en el momento de la prueba;

c) Las pruebas durarán dos horas y se redactarán en hojas selladas y numeradas por el Rector. Cada hoja tendrá un talón, también numerado, en el que el aspirante firmará y anotará su nombre completo. La prueba será anónima y los talones serán retirados antes de la indicación del tema. Los guardará el Rector para unirlos a las pruebas una vez clasificadas, a los efectos de labrar las actas con los resultados del examen;

d) En la calificación de cada aspirante se tomará en cuenta la información revelada por el mismo, la capacidad para comprender, ordenar y exponer los asuntos, la redacción y la ortografía;

e) Los aspirantes a ingresar en las secciones de Idiomas Extranjeros que obtuvieren 4 (cuatro) o más puntos en la prueba escrita serán interrogados en forma oral. La calificación de esta prueba se promediará con la de la escrita, pero se eliminarán aquellos aspirantes que, a juicio unánime del jurado, carezcan de condiciones para adquirir una pronunciación correcta;

f) La selección de los aspirantes que rindan examen y obtengan cuatro o más puntos, se hará por riguroso orden decreciente del puntaje obtenido en la prueba. Si quedaren dos o más aspirantes en igualdad de condiciones para llenar la última o las últimas vacantes, se procederá por sorteo;

g) El día fijado oportunamente se dará a conocer el resultado de las pruebas;

h) Los aspirantes que rindan pruebas y no obtengan matrícula en la sección correspondiente, podrán inscribirse en otras secciones en las cuales existan vacantes y no se hubiere tomado examen. El pase deberá ser solicitado en los días que establezca el Rectorado con ese fin. Si el número de pedidos de pases excediera de las vacantes disponibles, se atenderá al promedio obtenido en la enseñanza media en las materias de la respectiva especialidad. En igualdad de condiciones, se procederá por sorteo;

i) Las pruebas no podrán ser retiradas del Instituto. Mientras no sean calificadas, permanecerán bajo la custodia del Rector, en legajos cerrados y firmados por los miembros de la mesa examinadora. Después de su calificación, deberán guardarse en el archivo por un término no menor de 6 (seis) meses;

j) Las pruebas sólo tendrán validez para el año en que se rinden;

k) Los becados por gobiernos extranjeros, los estudiantes extranjeros becados por el Gobierno Nacional y los becados de los gobiernos provinciales o municipales serán matriculados sin examen de selección y fuera del número establecido en este artículo.

Art. 33. — La inscripción en los años superiores al primero se regirá por las siguientes normas:

1) Podrá matricularse en un curso el que hubiere aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas del curso inmediato inferior. Si el número de estos fuere impar, deberá tener aprobadas su mayoría.

2) La matrícula se clausurará al finalizar el turno de exámenes del mes de mayo. Pero sólo podrán matricularse en esa oportunidad los alumnos que se hallaban cursando la asistencia condicional prevista en el Artículo 43.

3) Si el alumno hubiere interrumpido su concurrencia a las clases por espacio mayor de un año, deberá repetir la certificación de su salud y aptitud física.

4) Sólo se podrá repetir un curso dos veces y la repetición será acordada cuando queden vacantes después de matricularse los alumnos inscriptos por primera vez. Esta disposición alcanza también a los cursos de primer año.

Por repetición de curso se entiende el caso del alumno que debe reinscribirse por haber sido aplazado en la mayoría de las materias.

Art. 34. — Se aplicará a los alumnos el tratamiento didáctico y disciplinario propio de la enseñanza superior. Por su parte, los alumnos estarán obligados a observar un comportamiento acorde con la elevada función para la que se preparan, asistir puntualmente a las clases y actos oficiales y cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas por las autoridades de la enseñanza en uso de sus atribuciones.

La falta de cumplimiento de las presentes disposiciones podrá dar lugar a llamados de atención, suspensiones, cancelación de matrícula o expulsión definitiva. Los primeros podrán ser aplicados por el personal docente o de disciplina con aprobación del Rector, o por este mismo. La suspensión hasta por un año y la cancelación de matrícula competen al Rector, quien deberá dar cuenta de la medida al Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior. La expulsión será resuelta por el Ministerio, previo dictamen del Director General de Enseñanza.

Art. 35. — Además de las actividades académicas impuestas por el Plan de Estudios, los alumnos podrán organizar otras de carácter patriótico, cultural, artístico, asistencial y deportivo, previa anuencia del Rectorado.

Art. 36. — Cada división elegirá anualmente un delegado entre los alumnos que integren el curso con el fin de que los represente ante el Rectorado para gestionar asuntos de interés común. Los delegados serán convocados por el Rector cuando lo considere conveniente para tratar cuestiones relacionadas con las necesidades estudiantiles.

Los delegados podrán hacer llegar al Rector personalmente, o en las reuniones, los problemas, iniciativas o soluciones que consideren corresponder para el mejor aprovechamiento y la mayor eficiencia de la labor de los alumnos.

Art. 37. — Todas las tramitaciones, enseñanza, servicios de biblioteca, laboratorios, etc. serán gratuitos.

CAPITULO XII
DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

Art. 38. — Será obligatoria para los alumnos la asistencia a las clases teóricas y prácticas que les correspondan por el Plan de Estudios y a los actos oficiales que organicen las autoridades de la enseñanza.

Art. 39. — La asistencia se computará por asignaturas y horas de clase en que concurrió el profesor, perderá la condición de alumno regular el que faltare a más del 25 por ciento de las que correspondan a un cuatrimestre escolar. Este margen se elevará al 40 por ciento cuando las ausencias del alumno obedezcan a razones de salud o de trabajo debidamente comprobadas.

Los egresados de una Sección que cursaren asignaturas para obtener, por enlace, otro título docente, deberán concurrir por lo menos al 30 por ciento de las clases, entre teóricas y prácticas, de cada cuatrimestre.

Art. 40. — La asistencia a clase tendrá validez por el término de dos años y seis meses, a contar del primero de enero del año siguiente a aquél en que fué cumplida. Se perderá aunque no haya transcurrido ese lapso, en aquellas asignaturas en que el alumno resultare desaprobado por tercera vez.

Art. 41. — El alumno que faltare a más del 25 y hasta el 50 por ciento de las clases dictadas en un cuatrimestre, podrá ser reincorporado, previo examen, en el que deberá comprobar un conocimiento general de los asuntos fundamentales tratados en ese período del año académico. Para los casos de los alumnos que incurrieren en inasistencias por causas de trabajo o de salud, debidamente comprobadas, las antedichos márgenes serán del 40 y del 60 por ciento respectivamente. El alumno declarado libre en el primer cuatrimestre debe rendir examen de reincorporación en el turno inmediato de julio; el declarado libre en el segundo cuatrimestre, lo rendirá en noviembre o diciembre inmediato. En el acta de examen de reincorporación no se consignarán calificaciones sino "Reincorporado", "no reincorporado" o "ausente", según corresponda. El alumno que por razones de salud no pueda presentarse al examen de reincorporación y desee ser examinado, deberá gestionarlo ante el Rectorado acompañando el certificado médico oficial. El Rector podrá acceder al pedido, siempre que la postergación del examen no exceda de dos semanas.

Art. 42. — El alumno que adeudare asignaturas del año inmediato anterior y tuviere derecho a dar exámenes de ellas sin repetir asistencia podrá, no obstante este último, cumplir voluntariamente dicha asistencia al sólo efecto de utilizarla si resultare desaprobado en los turnos de mayo o de julio. En tal caso la asistencia voluntaria adquirirá validez, siempre que el interesado la continuare para dar examen en los turnos de fin de año o en los siguientes.

Art. 43. — El alumno al que le faltare hallarse aprobación de una o dos asignaturas para hallarse en condiciones de ser matriculado en un año inmediato superior, y tuviere derecho a dar examen de las mismas, podrá cumplir asistencia condicional en las materias de este último hasta el turno de exámenes de mayo. Si aprobare dichas asignaturas, se dará validez a la asistencia cumplida. No se admitirá asistencia condicional alguna después del turno de exámenes de mayo.

Art. 44. — El alumno que adeudare únicamente una asignatura del último año de su carrera, podrá rendirla reiteradamente sin necesidad de repetir asistencia, siempre que la apruebe dentro del término de dos años y medio acordado en el artículo 40.

CAPITULO XIII
DE LA ENSEÑANZA

Art. 45. — Las clases teóricas y teórico-prácticas de los Institutos deberán tener la jerarquía y modalidades propias de la enseñanza superior. Además de sus finalidades específicas, contribuirán dentro de su respectiva esfera de acción y en la medida de sus posibilidades, a la cultura general y a la formación moral y docente de los alumnos. Se fomentará el espíritu de trabajo y de investigación y se estimulará el uso continuo y organizado de los elementos documentales, bibliográficos, de observación y experimentación que complementen la obra de la cátedra. Durante los últimos cinco días de clase del año lectivo no se desarrollarán temas nuevos. Se los dedicará a la aclaración de conceptos y al tratamiento de asuntos que sirvan para ilustrar o complementar cuestiones ya consideradas en el curso.

CAPITULO XIV
DE LOS TRABAJOS PRACTICOS DE LOS ALUMNOS

Art. 46. — Será obligatoria la realización de trabajos prácticos por parte de los alumnos en todas aquellas asignaturas en que los fija expresamente el Plan de Estudios, en las que se menciona el laboratorio o la lectura de autores, en los seminarios, en los cursos de lengua y en todas aquellas en que los profesores lo estimaren conveniente y lo aprobare el Rector, previo asesoramiento del Consejo Consultivo.

Art. 47. — Los trabajos serán organizados y dirigidos de manera que signifiquen una real aplicación, ampliación o complemento de las enseñanzas teóricas, con las cuales guardarán estricta afinidad de orientación y contenido. Será esencial que dichos trabajos fomenten en los alumnos, la reflexión, el espíritu de investigación y la expresión personal.

Art. 48. — La cantidad y la índole de los trabajos prácticos se ajustarán a las características y finalidades de cada asignatura, y la nómina de los mismos deberá ser proyectada conjuntamente con el programa del curso respectivo.

Art. 49. — El alumno deberá realizar satisfactoriamente, a juicio del profesor, el ochenta por ciento de los trabajos de la asignatura. Si no cumpliera con la cantidad mínima exigida, deberá repetir la asistencia a la materia. Si cumpliere con la cantidad, pero no con la calidad de los trabajos no podrá presentarse a exámenos en los dos últimos turnos del año. Podrá hacerlo en el de marzo o los siguientes, en cuyo caso deberá aprobar en esa oportunidad y previo al examen propio de la materia, una prueba especial de trabajos prácticos que será tomada y juzgada por el tribunal examinador respectivo al sólo efecto de establecer su aprobación o desaprobación.

Art. 50. — Los trabajos prácticos deberán quedar terminados y entregados quince días antes de la finalización de las clases. En los casos de Seminario, el alumno podrá optar entre la entrega del trabajo o de un informe sucinto. Si este último fuere juzgado favorablemente por el profesor, tendrá plazo hasta el turno de julio del año siguiente para la entrega del trabajo final.

Cinco días antes de la terminación de las clases, el profesor deberá elevar al Rector la nómina de los alumnos de su curso especificando la situación de cada uno en lo que a trabajos prácticos se refiere.

Art. 51. — La validez de la aprobación de los trabajos prácticos durará mientras subsista el derecho de dar examen de la respectiva materia.

Art. 52. — La repetición de asistencia implicará también la obligación de repetir los trabajos prácticos de la asignatura respectiva.

CAPITULO XV
DE LA PRACTICA DE LA ENSEÑANZA

Art. 53. — La Práctica de la Enseñanza se ajustará a las siguientes normas:

a) Habrá un profesor de Práctica de la Enseñanza por cada grupo de veinte alumnos o fracción. Estos se repartirán en partes iguales.

b) El profesor iniciará el curso con una serie de diez a quince lecciones teóricas, o teórico-prácticas, sobre la didáctica especial de la asignatura, sus contenidos, problemas y soluciones en la enseñanza media.

c) Los alumnos presenciarán, durante un mes, clases especiales dictadas por el profesor de Metodología y Práctica de la asignatura quien hará conocer los fundamentos y alcances de los recursos didácticos aplicados en cada una.

d) Los alumnos serán distribuídos por el término de un mes en distintos cursos de la enseñanza media para observar clases de la especialidad, dictadas por los profesores que las tengan a su cargo o por practicantes que adeuden la asignatura desde el año anterior.

e) Durante un bimestre los alumnos dictarán clases de ensayo presenciadas y luego comentadas por el profesor y el resto del curso.

f) Cada alumno se hará cargo de la enseñanza de la materia de su especialidad en una división por un bimestre, con todas las tareas inherentes a esas funciones.

g) El profesor de Metodología y Práctica de la Enseñanza orientará y vigilará la actuación de los alumnos que dicten clases de práctica, formulará las indicaciones individuales que estime pertinentes y reunirá el curso por lo me-

nos una vez por semana para desarrollar una clase de crítica pedagógica relacionada con los hechos observados y con las orientaciones generales y especiales que deba formular.

h) Terminado el bimestre a que se refiere el inciso f), el alumno dictará una clase final en presencia del profesor de Metodología y Práctica de la Enseñanza, otro profesor de la Sección designado por el Rector y el Rector o Director del establecimiento en que se dicte la clase. Este último podrá delegar esta obligación en el Vicerrector o Vice director. El profesor calificará los resultados de la labor del alumno en la observación, preparación y desarrollo de clases. Esta calificación será promediada con la nota de la clase final.

i) La clase final podrá ser diferida, si a juicio del profesor de Práctica de la Enseñanza el alumno no revelara dedicación o condiciones suficientes. Para ello se requerirá por escrito y con los fundamentos del caso, el visto bueno del Rector del Instituto.

j) El alumno desaprobado en la clase final deberá repetir el bimestre de clases previsto en el inciso f).

k) Los establecimientos oficiales de enseñanza media de la localidad en que funcione el Instituto, podrán ser utilizados para la observación de clases y prácticas de la enseñanza. Los del Gran Buenos Aires se podrán utilizar para la observación de clases prevista en el inciso d), cuando ello conviniere a los alumnos por razones de domicilio. Los Rectorados y Direcciones de los establecimientos de formación de profesores de la Capital Federal se pondrán de acuerdo para no recargar con alumnos a una misma casa de estudios.

l) Los Rectorados de los Institutos comunicarán anticipadamente a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza media las nóminas de alumnos practicantes y el nombre del profesor de Metodología y Práctica de la Enseñanza. Cuando se trate de clases finales, también informarán acerca del nombre del profesor que integrará la comisión examinadora.

ll) El profesor de Metodología y Práctica será responsable de la actuación de los practicantes. Los Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza media podrán informarle, a título de colaboración, sobre las dificultades que observaren en los practicantes cuando él no se hallare presente.

n) Las clases de práctica no podrán ser dictadas en las divisiones de la enseñanza media en que el profesor de Metodología se desempeñare como profesor.

Art. 54. — En las secciones de Profesorado en Lenguas Extranjeras, que cuentan en tercer año con Metodología especial y observación, ésta se cumplirá en los grados de la enseñanza primaria en que se enseñe el idioma respectivo y en los cursos oficiales —regulares o libres— de la enseñanza media. Se desarrollará con sujeción a los incisos b), c), d) y e) del anterior artículo, prolongando las observaciones hasta fines del mes de agosto y las clases de ensayo hasta finalizar el curso. La aprobación del curso se hará sobre la base de la calificación del profesor promediada con la de la prueba final. Esta consistirá en un interrogatorio, hecho por una comisión examinadora sobre los trabajos escritos que el alumno redactará durante el año y a indicación del profesor, como resultado de las observaciones de clases y de las críticas pedagógicas. La comisión estará integrada por el profesor de Metodología Especial y Observación, el de Metodología y Práctica de la Enseñanza y un Profesor de la sección o de materias pedagógicas.

Los alumnos de 4º año de las citadas secciones de idiomas extranjeros iniciarán su curso de Metodología y Práctica de la Enseñanza con las clases de ensayo previstas en el inciso e) del artículo anterior, clases que serán orientadas y comentadas por el profesor de práctica y que ocuparán los primeros meses del año lectivo. En el segundo cuatrimestre, cada alumno se hará cargo de la materia de su especialidad en una división por un término no menor de dos meses de acuerdo con lo previsto en los incisos f) y siguientes del artículo anterior.

CAPITULO XVI

DE LOS EXAMENES

Art. 55. — La aprobación de cada una de las asignaturas del plan de estudios se hará mediante exámenes sujetos a las siguientes normas:

1) La Secretaría formulará la nómina de los alumnos en condiciones de presentarse a exámenes y la entregará a Bedelía el día hábil anterior al fijado para la prueba, conjuntamente con el programa de la asignatura. En el momento de constituirse la mesa examinadora, la Bedelía hará llegar al presidente de la misma, la nómina, el programa, un bolillero y las bolillas necesarias. La numeración de estas últimas será verificada por los tres miembros de la mesa.

2) La mesa examinadora estará formada por el profesor de la asignatura y, en la medida de lo posible, por otros dos de asignaturas afines. Será presidida por el primero, salvo que se hallare presente el Rector, el Director de Sección, o algún funcionario docente de jerarquía superior.

3) La mesa examinadora estará formada por el nos por orden de lista. El estudiante llamado extraerá dos bolillas y eligirá una de ellas. Verificados los números y anotada la elección por los tres miembros de la mesa, volverán ambas bolillas al bolillero.

4) El alumno tendrá derecho a meditar su examen mientras se desarrolle el del que ha sido llamado anteriormente. Podrá redactar esquemas, cuadros sinópticos, etc., pero no le será permitida la consulta de fichas, apuntes o libros, salvo que esto último resultare indispensable por la índole de la materia o del examen.

Al primer alumno de la lista se le acordará un período de preparación que no excederá de diez minutos.

5) Cuando se trate de la parte práctica de las pruebas, el alumno dispondrá del material y el tiempo que la mesa estime necesarios.

6) Para las pruebas escritas, el presidente de la mesa hará extraer por un alumno una bolilla y de ella se tomarán los ejercicios, temas, etc., sobre los cuales los alumnos deberán escribir por un término no mayor de dos horas. Para las pruebas prácticas, cada alumno extraerá una bolilla y de ella se indicará el ejercicio o trabajo que el alumno deba realizar. Cuando la índole de la materia lo requiera, se sorteará el tema, utilizando el bolillero, entre tres series de ejercicios preparados por la mesa.

7) En los exámenes orales, el alumno tendrá derecho a exponer durante cinco minutos sobre la bolilla elegida y la mesa podrá permitirle que continúe con el tema o interrogar acerca de otros asuntos de la misma bolilla. Pasados los diez minutos, podrá interrogar sobre los temas de la otra bolilla extraída. Transcurridos quince minutos, se le podrá interrogar sobre otros tópicos del programa, si la mesa advirtiera que las respuestas a los puntos de las bolillas extraídas no resultan satisfactorias. Cuando en cualquier momento del examen el alumno declare no conocer el tema que le corresponde exponer, la prueba quedará de hecho terminada.

8) Terminada la lista, el presidente procederá a efectuar un segundo llamado.

9) Una vez retirado el último alumno, la mesa procederá a calificar los exámenes. No podrá presenciar la calificación ningún alumno ni empleado.

10) Si no hubiere coincidencia, se votará en primer término la aprobación o aplazo del estudiante. Luego se adjudicará la calificación que corresponda de acuerdo con el criterio general que surja de la votación anterior. Para la calificación se aplicará la escala siguiente: cero, reprobado; uno, dos, tres, aplazado; cuatro, regular; cinco y seis, bueno; siete, ocho y nueve, distinguido, y diez, sobresaliente. La nota mínima de aprobación será la de cuatro puntos.

11) El acta del examen será redactada por cualquiera de los tres miembros de la mesa. El presidente verificará la exactitud de lo consignado y los tres miembros de la mesa serán igualmente responsables de su contenido.

12) Los resultados del examen serán leídos por un empleado de Bedelía y los alumnos tendrán derecho a consultar la calificación en Secretaría, en caso de tener dudas acerca de la nota escuchada. Los tres miembros de la Mesa examinadora tendrán igual derecho de interrogar o corregir, pero queda prohibida toda discusión entre ellos en presencia de alumnos o empleados.

13) Las decisiones de la mesa examinadora son inapelables.

14) No se podrá repetir ningún examen en un mismo turno. Tampoco se podrá rendir materia en el último turno del año lectivo si en ella se hubiese sufrido aplazo en la quincena que constituye el turno inmediato anterior.

15) Podrán tomarse las dos pruebas de una asignatura en un mismo día, pero no se podrá tomar examen de más de una asignatura por día a un mismo alumno.

16) Los exámenes que no se ajusten a las formalidades establecidas serán anulados, sin perjuicio de otras medidas que, a juicio de la Superioridad, reclame el caso.

Art. 56. — Podrán dar exámenes los alumnos que hayan cumplido asistencia y aprobado los trabajos prácticos de conformidad con el presente Reglamento.

Art. 57. — En las asignaturas que figuren en los planes de estudio con el agregado de trabajos prácticos, laboratorio o lectura de autores, la prueba constará de dos partes: una referida a la faz práctica, que será previa y eliminatoria, y otra relativa a la faz teórica del curso. La calificación definitiva será el promedio de las notas de cada parte, en caso de haber aprobado ambas. Si se hubiere obtenido un aplazo en cualquiera de las dos partes del examen, dicho aplazo será la nota definitiva.

En los cursos de Lengua, Gramática y Fonética, castellanas o extranjeras, se tomará una prueba escrita eliminatoria antes de la prueba oral. Para la calificación definitiva en esas materias valen las mismas normas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 58. — Fíjanse los siguientes turnos de exámenes, con un llamado en cada uno; la quincena que precede a la iniciación de las clases; la segunda quincena de mayo; del 10 al 24 de julio, lapso en que se suspenderán las clases; la quincena que se inicia el 20 de noviembre y la que comienza el 9 de diciembre. No se tomarán exámenes fuera de estos períodos, excepción hecha de la clase final de práctica de la enseñanza o del caso previsto en el artículo 41.

Cuando los exámenes coincidan con las tareas del año académico, las pruebas se tomarán, en lo posible, en un turno del día escolar distinto del de las clases, a fin de que éstas no sean interrumpidas. Las clases finalizarán el 15 de noviembre.

Art. 59. — El alumno que resultare desaprobado en una prueba no podrá repetirla en el turno siguiente, salvo que hubiere sufrido el aplazo en el último turno del año.

CAPITULO XVII

DE LA PROMOCION DE LOS ALUMNOS

Art. 60. — La aprobación de la mitad de las asignaturas de un curso confiere al alumno el derecho de ser promovido al curso inmediato superior. Si el número de materias fuera impar, tendrá que aprobar su mayoría.

Art. 61. — El alumno promovido con asignaturas previas, deberá aprobarlas en su totalidad para poder presentarse a examen de las asignaturas del curso en que ha sido matriculado, excepto el caso de Práctica de la Enseñanza, cuya clase final podrá rendir aunque no haya aprobado todas las asignaturas de tercer año. En las secciones de idiomas extranjeros que cuentan en tercer año con la asignatura Metodología Especial y Observación, el alumno de cuarto año deberá haberla aprobado para tener derecho a rendir la clase final de Práctica de la Enseñanza.

Art. 62. — Las disposiciones de los artículos anteriores no rigen para los egresados que cursan asignaturas con el propósito de obtener un segundo título de profesor, ni para los que las siguen para obtener certificado de capacitación docente. Cuando se trate de las materias pedagógicas o de igual denominación subdivididas en dos o más cursos, no podrán rendir examen de la que en los planes figura en un año, sin haber aprobado la correlativa del curso inmediato anterior.

El alumno que hubiere cumplido asistencia en el último año de la carrera, podrá matricularse para cursar un profesorado de enlace, pero no se le permitirá dar examen de ninguna asignatura hasta tanto no apruebe todas las del anterior.

Art. 63. — A los alumnos que terminen su carrera se les extenderá un certificado final con la constancia de las asignaturas aprobadas en cada año, fecha de su aprobación, calificaciones obtenidas y habilitaciones docentes que acuerda el título. A pedido de los interesados, el Ministerio extenderá el diploma correspondiente. La entrega del certificado se hará previo juramento profesional que los egresados prestarán con la fórmula aprobada, a ese efecto, por la Superioridad.

CAPITULO XVIII

DEL PERFECCIONAMIENTO DE LOS EGRESADOS

Art. 64. — Con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de sus egresados y capacitarlos eventualmente para el ejercicio de la enseñanza superior, los Institutos organizarán la adscripción a las cátedras de acuerdo con las normas siguientes:

1) Cada asignatura del plan de estudios podrá tener uno o más profesores adscriptos; pero no se permitirá seguir el curso de adscripción a más de un aspirante por vez.

2) Todo egresado con promedio general mínimo de 7 (siete) puntos podrá solicitar seguir el curso de adscripción de cualquier materia correspondiente a la especialidad de su título, siempre que en la misma haya obtenido por lo menos 7 (siete) puntos en oportunidad de rendirla y a condición de que no esté siguiendo el curso de adscripción otro aspirante. La solicitud debe presentarse entre el 1º de enero y el 31 de marzo.

3) Si los anotados para seguir el curso de adscripción fueran dos o más, el cuerpo de profesores de la sección aconsejará al Rectorado acerca del que tenga más méritos para ser aceptado. Con ese objeto y a pedido de dicho cuerpo, el Rector podrá disponer que una comisión presidida por el Director de sección, el profesor de la asignatura y el de otra afín les tome una prueba sobre un tema del programa de la materia. El juicio del cuerpo de profesores de la sección también se requerirá en el caso de que haya un solo candidato. El Rector acordará o no la concurrencia al curso de adscripción, según corresponda y por resolución fundada.

4) El aspirante aceptado asistirá durante dos años al treinta por ciento de las clases del profesor y actuará como ayudante honorario de trabajos prácticos, lectura y comentario de textos, etc. En ningún caso el aspirante substituirá al profesor en la tarea de dictar clases.

5) Al finalizar el primer año presentará un informe escrito sobre los trabajos realizados, fundamentando, en cada caso, su contenido y alcance y agregando el comentario científico de la bibliografía utilizada. El informe deberá ser presentado antes del primero de marzo siguiente; el profesor de la asignatura se expedirá acerca del mismo antes del primero de abril y la aprobación será indispensable para que el aspirante pueda continuar adscripto a la cátedra.

6) Terminado el segundo año, el aspirante presentará un trabajo original sobre un tema de la asignatura, que deberá ser entregado antes del 1º de junio del curso siguiente. El trabajo será juzgado por una comisión especial integrada por el profesor de la asignatura y dos catedrá-

ticos de la sección respectiva, designados por el Rector. El aspirante será interrogado en forma oral acerca del trabajo presentado.

7) Aprobado el trabajo final, el Rector extenderá al interesado un certificado en el que constará que ha cumplido las condiciones exigidas para la adscripción y el concepto merecido. Este último se basará en los informes del profesor acerca del desempeño del aspirante en cada uno de los cursos, la calificación del informe del inciso 5) y la calificación del trabajo final.

8) La calificación desfavorable en cualquiera de las instancias interrumpirá el proceso de la adscripción y éste no podrá repetirse. La interrupción del proceso por parte del aspirante implicará su eliminación como tal. Si mediare causa debidamente justificada, a juicio del Rector, y no hubiere otros aspirantes anotados, se podrá autorizar, por una sola vez, la reanudación del proceso.

9) La adscripción, acordará derecho de preferencia para la provisión de cargos titulares de la docencia auxiliar. Al profesor adscripto se le tendrá en cuenta, además, al proveer las suplencias de cátedra del establecimiento.

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 65. — Rigen para todo el personal de los Institutos las disposiciones generales del Ministerio de Educación y Justicia en cuanto no resulten modificadas por el presente Reglamento o no corresponda aplicarlas en razón de la jerarquía superior de dichos establecimientos.

Art. 66. — El personal directivo, docente, administrativo, de disciplina y docencia auxiliar que se desempeña con carácter titular en los cursos de profesorado de las Escuelas Normales y del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, continuará en sus funciones con dicho carácter. Las designaciones que se hagan en lo sucesivo se ajustarán al presente Reglamento.

En los presupuestos futuros de los establecimientos mencionados se incluirán los cargos docentes y administrativos que reclamen las necesidades de la enseñanza superior que en ellos se imparte.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Presidencia de la Nación

PRESUPUESTOS MINISTERIALES

21.589—29|11|56. — Rebájase en la suma de m$n. 1.500.000 el Crédito Adicional autorizado por el Artículo 1º de la Ley 14.395, vigente en 1956 por Decreto Ley 7.104|55 e incorpórase dicho importe al Anexo 1 - Presidencia de la Nación, Capítulo I - A, del Presupuesto General de la Nación para el año 1956. Por distribución del crédito que se incorpora modifícase en la forma siguiente el mismo:

Anexo 1 — Presidencia de la Nación

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A) Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Presidencia

a) Gastos Generales ..	+ 1.487.000
Total Item 1 ..	+ 1.500.000
Total Inciso 2º	+ 1.500.000
Total Anexo 1-A	+ 1.500.000

Ministerio de Educación y Justicia

23.611—31|12|56. — Modifícase el presupuesto para el año 1956 de la Universidad Nacional de Buenos Aires, vigente por Decreto Nº 21.841 de fecha 5|12|56, manteniéndose su monto total fijado en la suma de pesos 227.140.575.— m|n.

14.796—14|8|56. — Modifícase el presupuesto para 1956 de la Universidad Nacional del Litoral, vigente por decreto Nº 10.290|56 quedando fijado su monto en la suma de pesos 113.124.903 m|n., importe del que, conforme al detalle ordenado, corresponden a:

Gastos en personal ..	$ 99.123.085
Otros gastos	» 20.932.491
Sub-total	$ 120.055.576
A deducir:	
Economías a realizar ..	» 6.930.673
Total	$ 113.124.903

Las modificaciones en las remuneraciones y otras asignaciones del personal de la Universidad Nacional del Litoral comprendidos en las remuneraciones que se detallan a continuación, percibirán a partir del 19|4|56 y hasta nueva disposición las asignaciones por mayor costo de vida que en cada caso se indican:

Remuneración	Bonificación por mayor costo de vida
3.700	1.500.—
3.400	1.400.—
3.300	1.300.—
3.200	1.200.—

En consecuencia quedan sin efecto los suplementos de sueldos y bonificaciones por mayor costo de vida a que se refieren los decretos 7.025|51, 6.000|52, 6.019|52, 296|53 y 3.019|56 para los funcionarios que presten servicios o ingresen en el futuro en dichas categorías. Autorízase a la Universidad Nacional del Litoral y a la Contaduría General de la Nación, para cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de Gastos en Personal del Presupuesto que se modifica por el presente decreto, las sumas imputadas a los cargos que se suprimen.

22.247—13|12|56. — Modifícase el Inciso 2º "Otros Gastos" del Anexo 3 bis (Justicia), Capítulo I-B-2, del Presupuesto General de la Nación para 1956 y fíjase el mismo en la forma que se detalla a continuación: Anexo 3 bis (Justicia): Capítulo I —Administración Central, b) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de Cuentas Especiales, Inciso 2º "Otros Gastos": Item 1 —Dirección Nacional de Institutos Penales— Trabajos Carcelarios, a) Gastos Generales: + $ 50.000.—; b) Inversiones y Reservas: — $ 50.000.—. Total Item 1: —.—. — Item 2 — Dirección Nacional de Institutos Penales — Fondo de Reembolso: a) Gastos Generales + $ 10.000. b) Ejercicios vencidos — $ 10.000. Total Item 2: —.—. Total inciso 2º, Otros Gastos: —.—; Total Anexo 3 bis — I-B-2: —.—.

21.204—22|11|56. — Modifícase el presupuesto del Anexo 3, Ministerio de Educación, para el año 1956, ordenado por Decreto Ley Nº 11.554|56 y modificado por Decretos 16.491|56 y 17.514|56, quedando fijado el mismo en la suma de 2.674.442.183, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Gastos en personal ..	2.432.873.307
Otros gastos	295.643.928
Créditos a distribuir ..	5.924.948
Subtotal	2.734.442.183
A deducir:	
Economías de inversión	60.000.000
Total	2.674.442.183

Las modificaciones en las remuneraciones y otras asignaciones del personal a que dé lugar la aplicación del presente decreto, regirán a partir del 19|4|56.

21.546—28|11|56. — Modifícase el presupuesto para el año 1956 de la Universidad Nacional del Litoral, vigente por Decreto 14.796|56, fijándose el mismo en la suma de $ 112.981.394 moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Gastos en personal ..	95.147.715
Otros gastos	24.764.352
Subtotal	119.912.067
A deducir:	
Economías de inversión	6.930.673
Total	112.981.394

Modifícase el cálculo de recursos para el año 1956, el que queda fijado en la suma de m$n. 112.981.394, rebajándose la afectación de los recursos provenientes del producido del impuesto de la Ley 12.143 (t. o. 1952) a que se refiere el apartado a) del Artículo 8º de la mencionada ley. En consecuencia la Contaduría General de la Nación afectará en el referido importe de m$n. 367.933 la Orden de Pago Nº 155, librada por el Ministerio de Educación y Justicia a favor de la Universidad Nacional del Litoral (Decreto 11.608|56), acreditándose el mismo al fondo de origen (apartado a) Artículo 8 de la Ley 14.395. La utilización de las disponibilidades crediticias que, para refuerzos de distintas partidas correspondientes a 1956, se autoriza por este decreto, no podrá dar origen en ningún caso, a aumentos automáticos en el presupuesto de la universidad citada, en ejercicios futuros.

Ministerio de Trabajo y Previsión

20.691—16|11|56. — Modifícanse los créditos correspondientes al presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales para el año 1956, fijándose el mismo en la suma de m$n. 17.038.900, de los cuales m$n. 8.463.900 corresponden a Gastos en Personal y m$n. 8.575.000 a Otros Gastos. En razón de las modificaciones dispuestas, se ordenan las autorizaciones definitivas del presupuesto y se fijan los importes de las asignaciones parciales correspondientes a cada crédito principal. Exceptúase a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales del cumplimiento de lo establecido en el Art. 11, inciso b) de la Ley 14.236, en lo referente a la limitación del 5 por ciento sobre los recursos habidos en el ejercicio anterior al proyecto de presupuesto. En virtud de ello estímase en la suma de $ 426.020.000 moneda nacional los recursos correspondientes a dicha Caja de acuerdo con el detalle siguiente:

	m$n.
Aporte Art. 23 a) de la Ley 14.399	245.000.000
Aporte Art. 23 b) de la Ley 14.399	175.000.000
Renta de títulos	6.000.000
Ingresos varios	20.000
	426.020.000

Fíjase en la suma de 17.038.900 pesos moneda nacional los recursos afectados a la financiación del presupuesto de gastos para 1956 de la citada Caja. Las modificaciones en las remuneraciones y otras asignaciones del personal que dé lugar la aplicación del presente decreto, excepto las que expresamente determina el Artículo 1. del Decreto 3.019|56, regirá a partir del 19|4|56.

15.560—24|8|56. — Modifícanse los créditos de las partidas correspondientes al presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y las Actividades Civiles para el año 1956. Fíjanse en la suma de $ 58.728.895 m|n. el presupuesto para 1956 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y las Actividades Civiles de los que $ 46.837.895 corresponden a Gastos en Personal y $ 11.891.000 m|n. a Otros Gastos. Ordénanse las autorizaciones definitivas del presupuesto para 1956 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y las Actividades Civiles y fíjanse las asignaciones parciales correspondientes a cada crédito principal. Fíjanse en la suma de $ 3.360.704.716,67 m|n. los recursos habidos en el año 1955 conforme al siguiente detalle:

Aportes y Contribuciones	2.887.252.476,03
Renta de títulos	473.368.753,48
Renta Inmobiliaria ...	6.862,90
Venta de efectos fuera de uso y efectos	23.870,98
Multa de proveedores	4.710,81
Recuperación de gastos Administrativos	48.042,37
	3.360.704.716,67

Las modificaciones en las remuneraciones y otras asignaciones del personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, a que dé lugar la aplicación de este decreto, regirán a partir del 19|4|56, excepto las que expresamente determina el Art. 19º del Decreto 3.019|56, para el respectivo personal. Déjase establecido que la incorporación del adicional al sueldo y suplemento de sueldo instituido por los Decretos números 7.025|51 y 9.010|54, respectivamente, entrarán a regir a partir del 1º|4|56, a cuyo efecto reajústanse los sueldos básicos del personal que revistará a partir de dicha fecha en la categoría que corresponda a la asignación mensual. En consecuencia la liquidación de los beneficios que acuerda el Decreto 3.019|56 en concepto de bonificación por costo de vida, se realizará por los meses de febrero y marzo de 1956 sobre las asignaciones nominales que los agentes hubieran tenido al 31 de enero del citado año. A partir de la fecha en que entren en vigencia las promociones del personal por incorporación del adicional y suplementos de sueldo fijados por los Decretos 7.025|51 y 9.010|54, respectivamente, quedan sin efecto las citadas remuneraciones adicionales en virtud de que las mismas forman parte del sueldo o jornal básico instituido para la planta de personal que se fija por el presente decreto. En consecuencia tampoco corresponderán dichas remuneraciones adicionales a los agentes que ingresen a prestar servicios en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles con posterioridad. Los funcionarios y demás agentes de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles comprendidos en las remuneraciones que se detallan a continuación percibirán a partir del 1º de abril de 1956 y hasta nueva disposición las asignaciones por mayor costo de vida que en cada caso se indica:

4.400	1.500
4.200	1.500
4.000	1.500
3.800	1.500
3.600	1.500
3.400	1.400
3.200	1.200

En consecuencia quedan sin efecto los suplementos de sueldos y bonificaciones por mayor costo de vida a que se refieren los Decretos números 7.025|51, 6.000|52, 6.019|52, 296|53, y 3.019|56, para los funcionarios que prestan servicios o que ingresen en el futuro en dichas categorías. Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y a la Contaduría General de la Nación para cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de Gastos en Personal del presupuesto que se modifica por el presente decreto lo siguiente:

a) Las sumas imputadas a los cargos que se suprimen;

b) Los importes cargados al crédito global destinado a atender el pago de los beneficios instituidos por los Decretos números 7.025|51, 6.000|52, 6.019|52, 296|53 y 9.010|54, en concepto de adicional al sueldo a que se refiere el Decreto 7.025|51 y suplemento de sueldo del Decreto 9.010|54, cuya incorporación al mismo se efectúa por el presente decreto.

20.687—16|11|956. — Fíjase en la suma de m$n. 29.116.459 el cálculo de Recursos de las Cuentas Especiales incorporadas al Presupuesto para 1956 del Anexo 4 del Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central. Modifícase el Presupuesto para 1956 de las cuentas especiales, pertenecientes al Mi-

nisterio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central, y ordénanse las autorizaciones definitivas y fíjanse las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal. El presupuesto de las Cuentas Especiales incorporadas al anexo 4 Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central, B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 Con recursos de Cuentas Especiales para el ejercicio de 1956, queda fijado en la suma de m$n. 20.496.638, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos en Personal	m$n.	5.524.400
Otros Gastos	"	4.617.238
Créditos a Distribuir	"	10.325.000
Total	m$n.	20.496.638

Las modificaciones en las remuneraciones y otras asignaciones del personal de las Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia dependientes del Ministerio, a que dé lugar la aplicación de este decreto, excepto las que expresamente determina el artículo 1º del decreto 3.019|56, regirán a partir del día 1º|4|56. Autorízase al Ministerio y a la Contaduría General de la Nación para cargar en los casos que corresponda, al crédito disponible de Gastos en Personal del Presupuesto que se modifica por el presente decreto, lo siguiente: a) Las sumas imputadas a los cargos que se suprimen; b) Los importes cargados al crédito global destinado a atender el pago de los beneficios instituídos por los decretos Nos. 7.025|51; 6.000|52; 6.019|52; 296|53 y 9.010|54, en concepto de adicional al sueldo a que se refiere el decreto 7.025|51 y suplemento de sueldo del decreto 9.010|54 cuya incorporación al mismo se efectúa por el presente decreto. La recaudación e inversión de los fondos patrimoniales de la Caja de Accidentes (Ley 9.688) y de Maternidad e Infancia (Ley 11.933) se realizará con el mismo procedimiento seguido hasta el presente, a cuyo efecto el Ministerio dictará las normas pertinentes con intervención de la Contaduría General de la Nación: Las cuentas especiales incorporadas al anexo 4 Ministerio de Trabajo y Previsión - Capítulo I) Administración Central - B - Gastos a Financiar con recursos independientes de Rentas Generales, funcionarán con el régimen que se indica a continuación: 1) Cuenta Especial: Caja de Accidentes (Ley 9.688) y de Maternidad e Infancia (Ley 11.933); a) Finalidad o cometido del Servicio: Contar con las autorizaciones presupuestarias, que permitan cubrir las erogaciones del funcionamiento administrativo de las Cajas de Accidentes y de Maternidad e Infancia, atendiéndose este servicio con los fondos patrimoniales de las mismas que se destinen a tal efecto; b) Sobrantes al cierre del ejercicio: Se reintegrarán a las respectivas Cajas. 2) Cuenta Especial: Delegaciones Regionales: a) Finalidades o cometidos del servicio: Retención de las multas aplicadas por las Delegaciones Regionales por infracción a las leyes del trabajo en las provincias hasta tanto se unifique la reglamentación de dichas leyes en todo el territorio de la Nación (Cumplimiento del Decreto 8.985|45); b) Sobrantes al cierre del ejercicio: Se transferirán al ejercicio siguiente. 3) Cuenta Especial: Multas Ley 12.713 (Trabajo a Domicilio: a) Finalidades o cometido del servicio: Aplicación de multas por las siguientes contravenciones a la ley 12.713: 1º) Los que den trabajo a domicilio sin haber obtenido la licencia previa determinada por le artículo 5º de la misma; 2º) El dador de trabajo a domicilio que altere los registros, patronales y obreros, destruya los rótulos y las marcas de las mercaderías elaboradas y niegue sin causa justificada la exhibición de libros y documentos; 3º) El que reduzca, suspenda o suprima arbitraria o injustificadamente la dación de trabajo al obrero a domicilio; b) Sobrantes al cierre del ejercicio: El saldo se transferirá a Rentas Generales. 4) Cuenta Especial: Multas por infracciones a las leyes del trabajo (Art. 73 - Ley 11.672, edición 1943). a) Finalidades o cometido del servicio: De las multas aplicadas por contravenciones a las leyes de trabajo se destina el noventa por ciento (90 o|o) a los empleados que hayan levantado el acta de infracción respectiva, en cumplimiento del Art. 73 de la ley 11.672 (Edición 1943); b) Sobrante al cierre del ejercicio: Se transferirán a Rentas Generales. 5) Cuenta Especial: Junta Nacional para combatir la desocupación — Escuela, taller y chacra: a) Finalidades o cometido del servicio: Organizar la asistencia inmediata de los desocupados, fomentando en los mismos la recapacitación para el trabajo (cumplimiento de la ley 11.896 del 21|8|34) atendiéndose este servicio con el producido de la venta de efectos fabricados por los desocupados y por las donaciones que se realicen. b) Sobrantes al cierre del ejercicio: Se transferirán al Ejercicio siguiente. 6) Cuenta Especial: Dirección de Mutualidades, Policlínico Mutualista y Colonias de Vacaciones Regionales: a) Finalidades o cometidos del servicio: Constituir y mantener policlínicos, mutualistas y colonias de vacaciones regionales para aprovechamiento exclusivo de sus asociados (Cumplimiento del Art. 37 del decreto 24.499|45 - Ley 12.921). b) Sobrante al cierre del ejercicio: Se transferirán al ejercicio siguiente.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

23.636—31|12|56. — Modifícanse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 14.395, los Item 1, 2, 3, 5 y 6 del Inciso 1º "Gastos en Personal" del Anexo 6, Capítulo I - Administración Central, B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2) Con recursos de Cuentas Especiales del Presupuesto General de la Nación, aprobado por la Ley Nº 14.395, puesto envigencia para 1956 por el Decreto-Ley Nº 7.104|55, modificado por el similar Nº 6.001|56 y Decretos Nos. 14.915|56, 19.329|56 y 23.383|56. Como consecuencia de las modificaciones dispuestas queda fijado en las sumas que se indican a continuación:

	m$n.
Inciso 1º "Gastos en Personal"	13.771.100
Inciso 2º "Otros Gastos"	134.592.155
	148.363.255
A deducir:	
Economías a realizar	— 580.148
Total Anexo 6-I-B) 2	147.783.107

Déjase establecido que la incorporación del adicional al sueldo y suplemento de sueldo instituídos por los Decretos Nos. 7.025|51 y 9.010|54 respectivamente, entrarán a regir a partir del 1º|7|56. A partir de la fecha en que entren en vigencia las promociones del personal por incorporación del adicional y suplemento de sueldo fijados por los Decretos Nos. 7.025|51 y 9.010.54 respectivamente y la asignación funcional del Decreto Nº 27.068|48, quedan sin efecto las citadas remuneraciones adicionales en virtud de que las mismas forman parte del sueldo o jornal básico instituído para la planta de personal que se fija en el presente decreto. Nómbrase ó promuévese a partir del 1º|4|56 a diverso personal.

14.915—14|8|56. — Modifícanse los presupuestos de gastos y cálculo de recursos de las cuentas especiales: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública —Ley Nº 11.843— Artículo 16º, Lucha contra el Paludismo y Enfermedades Tropicales, Servicios Varios, Consejo de Medicina Preventiva —Cumplimiento Ley Nº 12.912—, Centro Tisiólogo de Punilla —Pensionado—, Dirección de Medicina e Higiene Infantil —Fondos Artículo 16º de la Ley Nº 2.558— y Dirección de Lucha contra la Poliomielitis y el cálculo de recursos de las cuentas especiales: Hospital Central de Tisiología Pensionado, Hospital Nacional de Neuro-Psiquiatría —Pensionado— e Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines —Producido de Consultorios, Laboratorios, Dispensarios, etc., incorporadas al Anexo 6, Capítulo I —Administración Central—; B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales; 2) Con recursos de Cuentas especiales, del Presupuesto General de la Nación aprobado por la Ley 14.395 puesto en vigencia para 1956 por el decreto-ley 7.104|55 y modificado por decreto 6.001|56. Fíjase la distribución de los presupuestos de gastos y el cálculo de recursos de las cuentas especiales. Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a utilizar las vacantes existentes en la planta del personal de las cuentas especiales que se fijan por el presente decreto, como asimismo las que se produzcan en lo sucesivo. El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública queda exceptuado transitoriamente en lo que respecta a las Cuentas Especiales de las disposiciones del art. 15º del decreto-ley Nº 7.104|55, y de los artículos 7º y 19º del decreto 3.019|56 medidas que deberá complementar una vez finalizadas las tareas de reestructuración de ese Departamento de Estado como consecuencia de las normas que al efecto dicte el Gobierno Provisional en cuya oportunidad deberán tenerse en cuenta las disposiciones a que se refiere el decreto-ley 7.104|55 modificado por el número 1.635|56 y 3.019|56.

Ministerio de Ejército

22.717—21|12|56. — Modifícanse las partidas correspondientes a los incisos 1º y 2º, "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", respectivamente, del presupuesto vigente de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar —Ley de la Carta Nº 12.696 para el año 1956—, aprobado por Decreto Nº 17.654|56, y fíjase el mismo en la suma de $ 20.811.089 conforme al siguiente detalle:

Inciso 1º: "Gastos en Personal"	$ 20.391.684
Inciso 2º: "Otros Gastos"	" 1.089.405
Sub-total	$ 21.481.089
A deducir:	
Economía de inversión	$ 670.000
Total General	$ 20.811.089

Ministerio de Agricultura y Ganadería

15.825—30|8|56. — Déjase sin efecto la orden general de pago Nº 4 dictada el 23|1|56 (Decreto 976) por la suma de $ 127.056.685 m|n. destinada a abonar al personal dependiente de los distintos servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería atendidos con el régimen de cuentas especiales, los sueldos, jornales, bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos, como así también para atender el pago del aporte patronal a la Caja de Jubilaciones, durante los meses de enero a diciembre de 1956 inclusive. El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Ganadería la suma de $ 157.103.170 m|n. destinada a abonar al personal dependiente de los distintos servicios del Ministerio citado, atendidos con el régimen de cuentas especiales los sueldos, jornales y bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos como así también para atender el pago del Aporte Patronal correspondiente a Caja de Jubilaciones durante los meses de enero a diciembre de 1956 inclusive. La suma de referencia se imputará al Anexo 11 (Ministerio de Agricultura y Ganadería — Cuentas Especiales) del presupuesto para el ejercicio de 1956 cuyos créditos han sido prorrogados para el corriente año por decreto Nº 7.104|55 y reajustados por decreto Nº 14.015|56. La Contaduría General de la Nación procederá a afectar la presente orden de entrega anual anticipada en las sumas a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 4 del 23|1|56 (Decreto Nº 976).

15.824—30|8|56. — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 5 dictada el 23|1|56 (Decreto 977) destinada a atender el pago de los gastos que demande la atención de los distintos servicios de Cuentas Especiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería durante los meses de enero a diciembre de 1956 inclusive. El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Ganadería la suma de $ 105.424.843 m|n. destinada a atender el pago de los Gastos que por importes de hasta $ 100.000.— m|n. demande la atención de los distintos servicios de Cuentas especiales del Ministerio citado durante los meses de enero a diciembre de 1956 inclusive. La suma de referencia se imputará al Anexo 11 (Ministerio de Agricultura y Ganadería) (Cuentas Especiales) del Presupuesto para el ejercicio de 1956 cuyos créditos han sido prorrogados para el corriente año por decreto Nº 7.104 del 28|12|55 y reajustados por decreto Nº 14.015|56. La Contaduría General de la Nación procederá a afectar la presente Orden de Entrega anual anticipada en las sumas a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 5 del 23 de enero de 1956 (Decreto Nº 977).

Ministerio de Obras Públicas

23.666—31|12|56. — Rebájase del Anexo 8 —Ministerio de Obras Públicas— Capítulo Administración Central — A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, las autorizaciones de créditos de Gastos en Personal y Otros Gastos que importan la suma de $ 6.504.660.— Como consecuencia de lo dispuesto fíjase en la suma de $ 345.167.900.— m|n. el monto del Anexo 8 — Ministerio de Obras Públicas — Capítulo I — Administración Central — A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, conforme la siguiente detalle:

Gastos en Personal	$ 286.374.900
Otros Gastos	" 66.793.000
Sub-total Anexo 8-I-A	" 353.167.900
A deducir:	
Economías a realizar	$ 8.000.000
Total Anexo 8-I-A	$ 345.167.900

Transfiérese e incorpórase a la jurisdicción del Anexo 7 —Ministerio de Comunicaciones— los créditos a que se hace referencia, y como consecuencia de lo dispuesto, fíjase en la suma de $ 1.207.390.477.— m|n. el monto del Anexo 7 —Ministerio de Comunicaciones— Capítulo I —Administración Central— A — Gastos a financiar con recurso de Rentas Generales, conforme al siguiente detalle:

Gastos en Personal	$ 1.201.766.066
Otros Gastos	" 163.429.650
Sub-total Anexo 7-I-A	$ 1.365.195.716
A deducir:	
Economía de inversión	" 157.805.239
Total Anexo 7-I-A	$ 1.207.390.477

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Remate Oficial. — Sin base. Por intermedio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, Mendoza.

Automotores, Motocicletas, Bicicletas, Unidades a rematar 49.

Consistente en: Camionetas marcas: Dodge, Internacional, Chevrolet. Camiones marcas: Ford, Chevrolet, G. M. C., Ford France, Internacional, Jeep marca Willys, Tractor Lloyd, Motocicletas marcas: Indian, Triunfo, Royal Enfield, Harley Davidson, Bicicleta marca Phillips.

Varios elementos en desuso. 58 lotes. Comisión del martillero 10 o|o a cargo del comprador.

Las ventas serán sin base y al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el acto del remate el 30 o|o de su compra en concepto de seña, cancelando totalmente la operación dentro de los tres días de aprobada la subasta por la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército; si transcurrido el plazo de los tres días para la entrega del saldo, el comprador no lo hiciera, perderá la seña entregada, debiendo en todos los casos hacerse en efectivo los pagos en la Caja de Préstamos y Asistencia Social.

Exhibición: Todos los días desde el 6 de mayo de 1957, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el sábado 18 de mayo de 1957, a medio día, incluídos domingos y feriados en el Taller de Mantenimiento Mendoza, ubicado en calle Suipacha Nº 170, (Ciudad).

Colectivos 2, 8, 9; 34, en la puerta, 37 a una cuadra, 3 a tres cuadras y 6 a cuatro cuadras.

Para poder concurrir a la exhibición y remate deberán ir munidos de sus correspondientes documentos de identidad personal.

Remate: El día sábado 18 de mayo de 1957, de 15 a 19 horas y domingo 19 de mayo de 1957, desde las 8,30 horas hasta terminar, en el local del Taller de Mantenimiento Mendoza, Suipacha 170, (Ciudad).

Entregas: Dentro de los diez días de aprobado el remate.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y en la Caja de Préstamos y Asistencia Social, calle P. Mendocinas y Necochea de esta Ciudad, Teléfonos 11.079 — 14.315 y 15.127.

Los vehículos se entregarán en el estado que se encuentran.

e.6|5-Nº 2.631-v.16|5|57

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Tribunal Examinador de Transporte Aéreo

Audiencia Pública Nº 1

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto-Ley número 1.256|57 y Resolución Nº 403|57, el Tribunal Examinador de Transporte Aéreo considerará en audiencia pública a realizarse el día 20|5|1957 en el local de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, las siguientes solicitudes:

Hora 8: Expte. 12.041|56: "Servicios Aéreos Burd", solicita concesión para la explotación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correspondencia y carga sobre la ruta Rosario-Victoria.

Hora 9: Expte. 12.089|56: "Sociedad Argentina Líneas de Transportes Aéreos", solicita concesión para la explotación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correspondencia y carga, sobre la ruta Salta-San Pedro de Jujuy-Orán-Embarcación-Pocitos.

Hora 10: Expte. 12.380|56: "Ini y Cía. S. A.", solicita concesión para la explotación de servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correspondencia y carga sobre la ruta Buenos Aires-Santiago de Chile (escala técnica)-Lima - Guayaquil - Panamá y eventual prolongación hacia Miami y Caracas.

Hora: 11; Expte. 12.512|56: "Transatlántica Argentina S. A.", solicita concesión para la explotación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correspondencia y carga sobre la ruta Buenos Aires - Río de Janeiro - Recife - Dakar - Lisboa - Zurich.

Hora 12: Expte. 12.571|57: "Austral, Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A.", solicita concesión para la explotación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correspondencia y carga, sobre las siguientes rutas:

a) Buenos Aires - Córdoba - Salta - Antofagasta - Arica - Lima - Guayaquil - Bogotá - Panamá - Kingston - Miami;
b) Buenos Aires - Bahía Blanca - Trelew - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos.

Hora 13: Expte. 12.584|57: "Aerounión S. A.", solicita concesión para la explotación de servicios de transporte aéreo regular para correspondencia y carga, sobre las rutas siguientes:

a) Buenos Aires - Coronel Suárez - Trenque Lauquen - Bahía Blanca - Trelew - Comodoro Rivadavia - Puerto Deseado - San Julián - Santa Cruz - Río Gallegos - Río Turbio;
b) Buenos Aires - Coronel Suárez - Trenque Lauquen - Fuerte General Roca - San Carlos de Bariloche.

Hora 14: Expte. 12.270|57: "Líneas Aéreas de Cuyo S. A.", solicita concesión para la explotación de servicios de transporte aéreo regular para pasajeros, correspondencia y carga, sobre las rutas:

a) Mendoza-Santiago de Chile;
b) Mendoza-Buenos Aires;
c) Mendoza-Mar del Plata;
d) Mendoza-San Carlos de Bariloche;
e) Mendoza-Córdoba;
f) Mendoza-San Juan-Tucumán;
g) Mendoza - Villa Mercedes - Río Cuarto;
h) Mendoza - San Rafael - General Alvear.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública deberán inscribirse previamente en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, de conformidad con lo establecido por el punto 6º de la Resolución 403|57. La citada Repartición suministrará los informes aclaratorios pertinentes. — Carlos García Cuerva, Brigadier Mayor, Director Nacional de Aviación Civil.

e.6|5-Nº 911-v.9|5|57

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Circular C. 2.831

Ref.: Autorización para operar en cambios.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que por Resolución de fecha 29 de marzo último, el honorable Directorio de esta institución ha dispuesto autorizar al Banco Monserrat Ltdo., de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para operar en cambios (mercado oficial y libre).

Al propio tiempo comunicamos a Uds. que se le ha asignado a la mencionada institución el Nº 45, a efectos de la identificación de todas las fórmulas relacionadas con operaciones de cambio que someta a consideración de este Banco. — (BC. 39). — Buenos Aires, 1º de abril de 1957.

e.7|5-Nº 2.663-v.7|5|57

A las Instituciones Autorizadas para Operar en Cambios y Casas y Agencias de Cambio

Circular C. 2.849

Ref.: Agencias de Cambio. Cancelación e Inscripción.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto cancelar la inscripción de la firma José Búa y Cía., por fallecimiento del socio doña Lucía Catalina Búa de Reyes, y autorizar en su reemplazo al señor José Búa, para actuar con Agencia de Cambio en esta Capital. — (BC. 40). — Buenos Aires, 22 de abril de 1957.

e.7|5-Nº 2.662-v.7|5|57

Circular C. 2.838

Ref.: Modificación de firma.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto autorizar, a partir del 15 del corriente, a la firma Benvenuto y Cía., Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, para continuar actuando con Casa de Cambio en esta Capital, en reemplazo de la firma Benvenuto y Cía. S. R. L. — (BC. 36). — Buenos Aires, 11 de abril de 1957.

e.7|5-Nº 2.664-v.7|5|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Laprida Nº 1570, piso 2º, departamento Nº 6, que consta de living, dos habitaciones y dependencias. Cuenta con servicios centrales de: calefacción, agua caliente y ascensores. "A requerimiento Judicial". El 15 de mayo de 1957, a las 15, en el local de ventas de casa Central, Defensa 130, 3er. piso. Base $ 101.600. Hipoteca $ 39.200 con deuda e interés que corresponda. — **Nota:** El departamento se encuentra bajo el régimen de la Ley Nº 13.512. Nº Hº 52-72086. Nº Bco. 376. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo. — Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.

e.7|5-Nº 2.661-v.9|5|57

Ciudad de Neuquén, calle Alberdi s|Nº entre las de Córdoba y Mendoza, lote 4-a-1, manzana 70. Casa en construcción en terreno que mide 10 m. de frente al N. por 20 m. de fondo. Superficie aproximada: 200 m². El 13 de mayo de 1957 a las 15 en la Sucursal. Base: $ 55.000 con hipoteca hasta $ 72.800, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Consta de: Planta baja: 2 habitaciones, garage y dependencias. Planta alta: 2 habitaciones y dependencias. Nota: El comprador deberá dar término a la construcción dentro de los 6 meses a contar de la fecha de toma de posesión. Nº Hº 44|5701241. Sucursal: Neuquén. Nº Bco. 365.

e.3|5-Nº 2.613-v.7|5|57

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Llámase a Concurso de Anteproyectos para la construcción del Edificio de la Sucursal Córdoba.

Los anteproyectos serán recibidos en las dependencias del Banco en la Capital Federal, calle Defensa Nº 180 y en la ciudad de Córdoba, calle Entre Ríos Nº 119, indistintamente, el día 29 de julio de 1957, desde las 16 hasta las 18,30 horas.

Podrán tomar parte en este concurso los arquitectos e ingenieros civiles con título expedido o revalidado por Universidad Nacional, e inscripto en el respectivo Consejo Profesional.

Las bases del concurso podrán retirarse, en la Capital Federal en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, calle Alsina 363, y en el interior del país, en todas las sucursales y delegaciones del Banco.

e.6|5-Nº 2.630-v.17|5|57

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.626|53.

Nombre de la Empresa: "Pablo Artale y Cía.".

Domicilio de la misma: Saavedra Nº 965, Venado Tuerto (Prov. Santa Fe).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde Mendoza y|o San Juan hasta la Capital Federal y viceversa, utilizando las rutas Nros.: 40, 7 y 8.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Ramón S. Narvaja, Coronel, a|c. Dirección Nacional de Transportes Automotor.

$ 70.— e.7|5-Nº 51.360-v.7|5|57

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.278|52.

Nombre de la Empresa: "Petrolera San Martín".

Domicilio de la misma: Río Cuarto Nº 2820, Capital Federal.

Clase de servicio: Combustibles líquidos.

Itinerario: Entre la ciudad de Buenos Aires y las localidades comprendidas en la zona que limitan: Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La plata.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Ramón S. Narvaja, Coronel, a|c. Dirección Nacional de Transportes Automotor.

$ 70.— e.7|5-Nº 51.350-v.7|5|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Trabajo y Previsión

Córdoba 2008, 1er. piso — Capital

Licitación Pública Nº 3|57

Expediente Nº 3.803

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y sumar eléctricas.

Las propuestas serán abiertas en Compras, calle Córdoba 2008, 1er. piso, el día 22 de mayo de 1957, a las 15 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán ser retiradas de la oficina de Compras, cita en Córdoba 2008, cualquier día hábil en la Administración Nacional de 11,45 a 13,45 horas.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1957. — Mario Frieiro Pombo, Contador General.

e.7|5-Nº L-2.673-v.9|5|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 30.040|56

Llámase a Licitación Pública Nº 142|57, para el día 14 del mes de mayo de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario en Formosa, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Delegación Sanitaria Federal, sita en José María Uriburu Nº 561 - Formosa.

Las necesidades se refieren a: drogas y medicamentos.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.7|5-Nº L-2.655-v.9|5|57

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.538, a realizarse el día 20 de mayo de 1957, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de ferretería, con destino al depósito de artículos varios.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes.

e.7|5-Nº L-2.659-v.9|5|57

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 234, referente a la adquisición de 2 camionetas rurales, nuevas, motor a gas oil. Los pliegos de condiciones correspondientes serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 79, de lunes a viernes de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 17|5|957, a las 14.

e.7|5-Nº L-2.660-v.9|5|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 23.617-57

Llámase a licitación pública para la provisión de material p|tapicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1957, a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.665-v.9|5|57

Expediente Nº 23.891-57

Llámase a licitación pública para la provisión de viruta de acero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1957, las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.666-v.9|5|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR

Destilería La Plata

13|5|57 — a las 11 horas. — Pliego nº 1.356: Reparación Naftoducto La Plata — Buenos Aires.

Pliegos y datos en la Oficina de Suministros (Compras) de 7 a 13 horas. Destilería Fiscal de La Plata, Dock Central.

Yacimiento Mendoza

16|5|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 352: Provisión de 1.000 rollos de fieltro tipo Ruberoid nº 15 o similar.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.7|5-Nº L-2.674-v.13|5|57

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 3.590: Transporte de coque de petróleo desde Destilería Y. P. F., La Plata, hasta los partidos de Lanús y Avellaneda. Prorrogada para el 15|5, 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7.30 a 13.30 horas.

e.7|5-Nº L-2.667-v.9|5|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas. Día 17|5|57, Nº 33|57: Cemento portland, 16 horas; Nº 36: Cubiertas, 16.30 hs.; Nº 35: Repuestos automotores, 16.45 hs. Día 21|5|57, Nº 31: Hierros, 16 hs.; Nº 32: Radiadores, 16.30 hs.; Nº 34: Chapa canaleta, 16.45 hs. Día 3|7|57: Repuestos Failing, 16 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 16 hs.

Ing. Luis Calliari, Administrador General.

e.7|5-Nº L-2.668-v.13|5|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.396, para la adquisición de repuestos para camión Ford, mod. 1947, $ 60.000. Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 12.30 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L-2.669-v.9|5|57

Licitación Pública Nº 3.397, para la adquisición de pintura, masilla, laca, retardador, etc., $ 95.000. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 12.30 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L-2.670-v.9|5|57

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 39|957

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "Materiales y elementos radioeléctricos" (para Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de mayo de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1957. — Dirección General de Administración.

e.7|5-Nº L-2.656-v.13|5|57

Licitación Pública Nº 40|957

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "Relojes eléctricos y a cuerda".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de mayo de 1957, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1957. — Dirección General de Administración.

e.7|5-Nº L-2.657-v.13|5|57

Licitación Pública Nº 41|957

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "Ventiladores de repisa y lámparas de colgar a gas de kerosene".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de mayo de 1957, a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1957. — Dirección General de Administración.

e.7|5-Nº L-2.658-v.13|5|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Expediente M. 57|104

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Madera de curupay paraguayo o cebil moro". Apertura: 21|5|57, a las 14 horas. Información en: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Juvenal Correa Torres - Jefe Departamento Suministros.

e.7|5-Nº L-2.671-v.20|5|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Lo Obra Social del Ministerio de Transportes, llama a concurso hasta el día 13 de mayo de 1957, a las 15 horas, para la instalación de una farmacia destinada a proveer medicamentos y artículos de perfumería, para beneficio exclusivo del personal del Ministerio de Transportes.

Las bases y pliegos de condiciones deberán ser consultados en Avda. Maipú 4, 3er. piso, oficina 307. — El Director de Personal y Servicios Sociales.

e.7|5-Nº L-2.672-v.10|5|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Departamento de Administración

División Adquisiciones

Licitación Pública 41

Expte. Nº 179|57

Llámase a Licitación Pública número 41|57 (Expediente Nº 179|57), por el término de 3 (tres) días hábiles, para contratar la provisión de aisladores; arrancadores; alambre de cobre electrolítico y de plata para fusibles; bases exteriores bi y tripolares; cable plástico y electrolítico; cable bajo plomo y bajo goma; cintas aisladoras, plástica y de hilera; fichas bi y tripolares varias; cartuchos de 6 a 100 amperes; grapas aisladoras y para bajo plomo; interceptores; lámparas claras reforzadas, comunes y luz de día; fibra en plancha, 1 y 2 mm; interruptores; lámparas rojas y tipo Esluar; llaves de 1 a 3 puntos con y sin toma; llaves bi y tripolares, diversos tipos; masa aislante; mica; manguitos de bronce estañado varios tamaños; portalámparas varios; reactancias; resistencias; spaghettis; tapas para cartuchos; terminales varios; tubos fluorescentes luz de día; transformadores y otros artículos eléctricos, en cantidades y tipos y demás características que constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo.

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 14 (catorce) de mayo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

Licitación Pública 43

Expte. Nº 193|57

Llámase a Licitación Pública número 43|57 (Expediente Nº 193|57), por 3 (tres) días hábiles, para adquirir equipos rotativos portátiles para soldadura eléctrica por arco; un torno mecánico paralelo cono o monopolea, distancia entre puntas 1.000 mm.; una máquina laminadora, recorrido torpedo 460 mm., y otra de íd. íd. 300 mm.; un equipo compresor de aire; un serrucho hidráulico para cortar metales; una amoladora con base pedestal; dos máquinas de agujerear de banco; una tijera a palanca para cortar hierro en perfiles y chapas; una esmeriladora tipo eje flexible y una amoladora de banco, cuyas características constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal, (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 14 (catorce) de mayo de 1957, a las 16 (dieciséis) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.6|5-Nº L-2.632-v.8|5|57

COMISION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública 45

Expediente nº 1.903|56

Llámase a Licitación Pública número 45|57 (expediente nº 1.093|56), por el término de 10 (diez) días hábiles, para contratar la provisión de microscopios metalográficos Reichert y Leitz; convertidor Ajax-Northrup; hornos de fundición de 3 y 12 libras y de vacío; laminadora con cilindros lisos de 200 mm Θ y de tabla; banco de trefilación pequeño; prensa 15 toneladas; hornos tubulares de 1" a 2"; horno eléctrico tipo Nernst-Tamman; muflas; pirómetros; termocuplas; alambre y cable compensado para la mismas; pulidoras para terminado de piezas y desbaste; balanza; máquina de ensayo para tracción, compresión y flexión 10 toneladas; "recording Tensile Machine" y "recording dilatometer" tipo Chevenard y máquina universal Amsler para ensayo de tracción, compresión y flexión de 30 toneladas.

Las características y demás detalles de los artículos licitados, constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal, (T. E.: 70-7711 int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo.

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 31 (treinta y uno) de mayo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.26|4-Nº L-2.418-v.10|5|57

Ministerio del Interior

FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de mayo de 1957, a las 9 horas, para "Adquisición máquina fabricación de embutidos (útiles y herramientas)", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 6833|51 Ant. 2º y agregados, los que pueden solicitarse en la División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, abril de 1957.

e. 3|5-Nº L-2.614-v.7|5|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 2|57 (2º llamado), para el 10 de mayo de 1957, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de artículos de bazar, tienda y limpieza, formularios, tintas, papel higiénico.

Apertura y lectura de las propuestas el 10 de mayo, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.30|4-Nº L-2.493-v.7|5|57

Ministerio de Educación y Justicia

DIVISION COMPRAS

Expte. Nº 104.998|56

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 13 de mayo de 1957, a las 16, para resolver, con destino a Dependencias del Ministerio, la provisión diaria de leche, desde el 3 de junio hasta el 31 de octubre de 1957.

Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, días hábiles de 11.30 a 18.30 horas. — El Director General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.633-v.8|5|57

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ingeniería

Llámase a Licitación Pública número 10 hasta el 16 de mayo de 1957, a las 15 horas, para la provisión de un Geodímetro, destinado a la Cátedra de Geodesia de esta Facultad.

Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Las Heras 2214, Capital, de 12,30 a 15,30 horas. — El Decano Interventor.

e.6|5-Nº L-2.634-v.8|5|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de uniformes de invierno (saco y pantalón, camisas, corbatas, zapatos), con destino al Personal de Servicio de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros, Contaduría General, sita en el 4to. piso, del Palacio de Correos, Mendoza.

e.6|5-Nº L-2.635-v.10|5|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. SECRETARIA

Llámase a [illegible]ión para el día 15 de mayo próximo, a las 15 horas, a efectos de la presentación y apertura de propuestas con el fin de tomar en arriendo, por 5 (cinco) años con opción a otros 5 (cinco), un local con destino a Depósito de la Dirección General de Administración de este Ministerio, dentro del radio de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 4.500 a 5.000 metros cuadrados, en una o dos plantas, preferentemente con entrada para vehículos y playa de carga lateral y servicios sanitarios.

El Ministerio se reserva el derecho de disponer la adjudicación que considere más ventajosa, atendiendo a razones de ubicación, espacio, estructura del edificio y estado del mismo.

Mayores informes podrán ser solicitados en la División Secretaría, Paraguay 1657, piso 3º, de 14 a 17 horas. — El Director General de Administración.

e.2|5-Nº L-2.587-v.15|5|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS. ROSARIO

Llámase a licitación pública, para proveer a la Cátedra de Semiología de esta Facultad, de un Electrocardiógrafo, Aparato Rayos X., etc. etc. y demás instrumental, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 15 de mayo, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.2|5-Nº L-2.589-v.15|5|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 20.662|57

Llámase a Licitación Pública número 141|57, para el día 13 del mes de mayo de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lucha Contra la Enfermedad de Chaga y durante el año 1957.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratación, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: insecticida humectable "Gammexane" y polvo de Piretro.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.6|5-Nº L-2.636-v.8|5|57

Ministerio de Ejército

INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 postes esquineros de "curupay" de 15x15 cmts. y 3,40 mts. de largo; 60 postes principales de "curupay" de 12,5 x 12,5 cmts. y 3,40 mts. de largo; 1.500 postes intermedios de "curupay" de 7,5 x 7,5 cmts. y 2,70 mts. de largo, con destino al Regimiento 11, de Infantería "General Las Heras", Rosario, Pcia. Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, a las 10 horas, en el local de la Inspección Regional Litoral Sur, calle Villaguay 109 (v) Paraná (E. R.), lugar donde deberán solicitarse los pliegos respectivos.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de m$n. 10.000.—.

Presidente Comisión Adjudicaciones.

e.6|5-Nº L-2.650-v.10|5|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL. — DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Licitaciones Públicas

14|V|57. — Nº 111|57, a las 9.00, por electrodos.

14|V|57 — Nº 112|57, a las 9.15, por electrodos.

14|V|57 — Nº 113|57, a las 9.30, por electrodos soldaduras.

14|V|57 — Nº 114|57, a las 9.45, por electrodos.

16|V|57 — Nº 115|57, a las 8.30, por tractor.

16|V|57 — Nº 116|57, a las 8.45, por pinturas y barnices.

16|V|57 — Nº 117|57, a las 9.00, por materiales eléctricos.

21|V|57 — Nº 120|57, a las 8.30, por abrasivos.

21|V|57 — Nº 121|57, a las 8.45, por abrasivos.

21|V|57 — Nº 122|57, a las 9.00, por abrasivos.

21|V|57 — Nº 123|57, a las 9.15, por abrasivos.

23|V|57 — Nº 124|57, a las 8.30, por refractarios.

23|V|57 — Nº 125|57, a las 8.45, por refractarios.

23|V|57 — Nº 126|57, a las 9.00, por refractarios.

23|V|57 — Nº 127|57, a las 9.15, por refractarios.

23|V|57 — Nº 128|57, a las 9.30, por alcohol etílico, carbonato de calcio, glicerina, hidróxido de sodio, linters de algodón, pentóxido de vanadio.

23|V|57 — Nº 129|57, a las 9.45, por maquinarias.

28|V|57 — Nº 118|57, a las 8.30, por repuestos y accesorios para trenes de laminación.

28|V|57 — Nº 119|57, a las 8.45, por repuestos y accesorios para trenes de laminación y trafilación.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos.

Bs. Aires, 26 de abril de 1957.

El Director General

e.3|5-Nº L. 2.628-v.9|5|57

Llámase a Licitación Pública número 130|57, para el día 28 de mayo de 1957, a las 10 horas, para la provisión de chassis para camiones, furgones carrozados.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Compras de esta Dirección, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.626-v.16|5|57

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 527|57 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación del local de montaje de televisores" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de mayo de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, al precio de m$n. 40 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 330.513,19.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|5-Nº L-2.627-v.16|5|57

Licitación Pública Nº 528|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "instalación de fuerza motriz en edificios M1 y M2" de la Fábrica Militar Río Tercero, sito en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 4 de junio de 1957 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20,— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 728.917,05.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|5-Nº L-2.653-v.24|5|57

División Ventas

Licitación Pública

1.010|57: Se realizará el 10|5|57 a las 11 horas, para la venta de escorias de latón y rezagos varios.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|5-Nº L-2.652-v.10|5|57

Departamento Abastecimiento Licitaciones Públicas

15|5|57 - 131|57 a las 8: Por desecho tiba de chatarra.

15|5|57 - 132|57 a las 8,15: Por Acetileno - Oxígeno industrial.

15|5|57 - 133|57 a las 8,30: Por goma en plancha.

28|5|57 - 134|57 a las 10,30: Por Camionetas rurales.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.6|5-Nº L-2.654-v.10|5|57

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1.008|57: Se realizará el 15|5|57, a las 11 horas, para la venta de 221 toneladas de barros de cobre y cadmio.

Nº 1.009|57: Se realizará el día 15 de mayo, a las 11,15 horas, para la venta de elementos metálicos de una caldera Baboock y Wilcox; reductor con motor eléctrico marca "GE" de 15 HP; lotes de aberturas metálicas y un acoplado de cuatro ruedas.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.2|5-Nº L- 2.603-v.10|5|57

INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Aviso de Llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la contratación de la mano de obra para la reparación de las cocinas de tropa, de los Casinos de Oficiales y Suboficiales y de las Casas de los Barrios Militares del 1. Grupo de Artillería Muy Pesada Motorizada y del 1. Batallón Comunicaciones Ejército Motorizado en Rosario del Tala (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de mayo de 1957 a las 10 horas en el local de la Inspección Regional Litoral Sur, calle Villaguay 109 (v) Paraná (E. R.), lugar donde deberán solicitar los pliegos respectivos.

Presupuesto oficial: m$n. 26.462,— (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos m|n.).

Garantía 1 % (uno por ciento) sobre el monto de la propuesta. — Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.2|5-Nº L-2.604-v.8|5|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 147, para el día 22 de mayo de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 147 — Hora: 10,30. Provisión y colocación de muebles de madera, tapizados, cortinados, alfombras y artefactos eléctricos con destino al comedor para Agregados Militares en el Estado Mayor General del Ejército, piso 4º, Azopardo 250.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.00 moneda nacional.

Precio del legajo Nº 5.793, $ 15,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|5-Nº L-2.651-v.10|5|57

Licitación Pública Nº 143

Para el día 4 de junio de 1957

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 143 - Hora 10,30: Provisión e instalación de 154 heladeras eléctricas tipo familiar, con destino a la Residencia para Personal Militar y Civil Superior. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta. — Precio del legajo Nº 5788: $ 45 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|5-Nº L-2.625-v.23|5|57

Licitación Pública Nº 142 para el día 16 de mayo de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 142. - Hora: 10.30. — Llámase a licitación pública para la adjudicación con carácter precario para su explotación pública de la concesión de los locales e instalaciones con destino a lavadero de ropa ubicado en el subsuelo de la Residencia Personal Superior del Ministerio de Ejército en la calle Arce Nº 610|8C de esta Ciudad. Depósito de garantía de licitación 40 % del monto del alquiler mensual a ofrecer; asimismo deberá adjuntar a su propuesta un sellado nacional de $ 3.— m|n. por cada hoja. Precio de la documentación técnica: $ 5,— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|5-Nº L-2.605-v.8|5|57

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad del Ejército llama a Licitación Pública Nº 2|57, para la adquisición de elementos de "Embalaje y envases".

Apertura de propuestas el día 20 de mayo de 1957, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes diariamente de 7 a 13 horas.

e.2|5-Nº L-2.606-v.15|5|57

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente P-7.012 c.v|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 24 de mayo de 1957, a las 9 horas, apertura en la Dirección de Administración; para la adquisición de: Materiales y elementos para armar baterías; muebles metálicos; torres metálicas; vidrios; blocks cloacales; plataformas elevadas para casas prefabricadas; placas de granito para cocina; mosaicos; azulejos tipo "Vieri" o sim.; heladeras a gas de kerosene.

Pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, calle P. Colón 533, 8º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.30|4-Nº L-2.495-v.14|5|57

Ministerio de Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo de 1957, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 12|57, a las 9 horas, por pinturas y afines, aceros, aluminio, cobre, latón, bronce, hierro.

Licitación Pública Nº 14|57, a las 10 horas, por plásticos, material para limpieza y textiles.

Licitación Pública Nº 18|57, a las 12,30 horas, por reinstalación del cable para radiobaliza en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Valor del pliego trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330.— m|n.).

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.30|4-Nº L-2.494-v.14|5|57

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo de 1957, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 7|57 a las 9 horas, por repuestos para equipos radioeléctricos.

Licitación Pública Nº 8|57 a las 9,30 horas, cables varios para equipos radioeléctricos.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tumumán 1427, 3er. piso.

e.25|4-Nº L-2.414-v.9|5|57

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 4.494 a realizarse el día 27 de mayo de 1957, a las 16.30 horas, para la provisión de ropa con destino al personal de servicio, obrero y maestranza, de Casa Central, Sucursales y Delegaciones y Talleres de Imprenta y Carpintería.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, piso 39, de 12 a 15,30, de lunes a viernes.

e.2|5-Nº L-2.597-v.10|5|57

Llámase a Licitación Pública número 655 para el día 4 de junio de 1957, a las 16 horas, para contratar la provisión y colocación de cielorraso acústico de aluminio anodizado, con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, en planta baja y primer subsuelo de la 1ª a 5ª etapa, con un presupuesto oficial de pesos 2.000.000.— moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicados en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 300.— moneda nacional.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que frezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L-2.485-v.14|5|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 23.860-57

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, biblioratos, arandelas, etc.

Apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1957 a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|4-Nº L-2.466-v.13|5|57

Expediente Nº 23.808-57

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, broches de metal, chinches, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|4-Nº L-2.406-v.9|5|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación para la impresión de fórmulas.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas.

Apertura el día 8 de mayo de 1957, a las 16.30 horas. (BC. 37).

e.30|4-Nº L-2.481-v.7|5|57

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para la impresión de billetes.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15,30 horas.

Apertura el día 23 de mayo de 1957, a las 16,30 horas. (BC. 38).

e.24|4-Nº L-2.362-v.30|4|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 81-P. para la adquisición de cabo manila, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1957, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.6|5-Nº L-2.648-v.8|5|57

Llámase a Licitación Pública número 85-P., para la adquisición de chapas de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1957, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.2|5-Nº L-2.600-v.15|5|57

Llámase a Licitación Pública Nº 82-P., para la adquisición de chapas canaleta de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1957, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 25 de abril de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.25|4-Nº L-2.413-v.9|5|57

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|57, para el día 21 de junio de 1957, a las 12 horas, para la construcción de las obras civiles de "Ampliación de la Central Térmica de González Chávez" (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cuatrocientos cinco mil setenta pesos moneda nacional (m$n. 405.070.-).

El Pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 120, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556 (Capital Federal), y en las oficinas del distrito González Chávez, calle Bartolomé Mitre 145, de González Chávez (Pvcia. de Buenos Aires), todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.3|5-Nº L-2.617-v.7|5|57

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.596: Uniformes, camisas, pantalones, corbatas, etc.

Apertura 17|5, 10 horas.

Pliego Nº 3.597: Distribución cilindros de gas envasado entre la Planta Almacenaje La Falda y el domicilio de los usuarios en La Falda, Capilla del Monte, La Cumbre, Thea, Huerta Grande, Tanti, Carlos Paz, Icho Cruz, Bialet Massé, Valle Hermoso y Cosquín (Córdoba).

Apertura 17|5, 11 horas.

Pliego Nº 3.598: Llaves de vereda de bronce, robinetes de latón, llaves de paso de hierro, canillas de latón, etc.

Apertura 22|5, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.6|5-Nº L-2.641-v.10|5|57

LICITACION PUBLIC

Pliego Nº 3595: Transporte de cilindros gas envasado desde Planta Almacenaje Y. P. F. San Lorenzo (Sta. Fe) hasta Pta. Distribución Santa Fe, y distribución a usuarios en zona oficina Sta. Fe y zona Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

Apert. 9|5, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7.30 a 13,30 horas.

e.30|4-Nº 2.491-v.7|5|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones públicas locales en el interior

YACIMIENTO MENDOZA:

10|5|57 — A las 10 horas. — Pliego Nº 357: Contratación mano de obra para el movimiento de materiales en Almacenes de Zona Industrial — Luján de Cuyo——. Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL:

10|5|57 — A las 17 horas. — Pliego Nº 289: Contratación mano de obra para apertura de hoyos y zanjas en diferentes terrenos, en Campamento Uno, Central y Planta deshidratadora del Campamento Challacó. — Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.3|5-Nº L-2.615-v.9|5|57

Licitaciones Públicas

13|5|57: Papel heliográfico (5493), a las 12,30 horas. — 15|5|57: Cables de acero (5944), a las 13 horas. — 21|5|57: Enfriadores de agua y heladeras (5811), a las 8,30 horas; Chapas de hierro (5813), a las 9 horas; Cortacaños y cuchillas (5815), a las 9,30 horas. — 22|5|57: Máquina topadora (5816), a las 8,30 horas; Accesorios para cañería (5817), a las 9 horas; Reparación turbina (5881), a las 10,30 horas; Reparación lanchas (5907), a las 11 horas. — 23|5|57: Aceiteras y lubricadores (5878), a las 11 horas; Inspección y recepción de materiales (5941), a las 12 horas. — 27|5|57: Empaquetaduras (5823), a las 8,30 horas; Cañería y accesorios (5890), a las 10,30 horas; Roperos metálicos (5893), a las 11 hs.; Ficheros metálicos (5922), a las 11,30 horas. — 28|5|57: Cañería de conducción (5908), a las 10.30 horas.

e.3|5-Nº L-2.616-v.9|5|57

14|5|57: Impresión libro de oro YPF (5936) a las 12 horas.

15|5|57: Cables de acero (5935) a las 12,30 horas.

20|5|57: Tubos para alambiques (5891) a las 11 horas.

4|6|57: Equipo de bombeo (5887) a las 9 horas.

14|6|57: Máquinas auxiliares (5883) a las 9 horas.

e.29 4-Nº L-2.469-v.13|5|57

Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública nº 6.000 para la financiación y|o provisión de equipos y materiales para explotación de petróleo, a realizarse el día 28 de junio de 1957, a las 12 horas simultáneamente en Buenos Aires, Nueva York y Düsseldorf.

Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Oficina 315, piso 3º, Buenos Aires.

e.24|4-Nº L-2.366-v.8|5|57

9|5|57: Cañería de entubación (5814) a las 11 horas.

11|5|57: Medidores volumétricos (5828) a las 10 horas.

17|5|57: Conductores eléctricos (5781) a las 9 horas.

11|6|57: Automotores (5679) a las 9 horas.

e.24|4-Nº L-2.367-v.8|5|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES. DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 3.068 hasta 16 mayo 1957, 17 horas, provisión piedra granítica en bloques, de 400 Kgs. aproximadamente.

Consultas y propuestas Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 10,— moneda nacional.

e.6|5-Nº L-2.642-v.8|5|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas

Piezas especiales de hierro fundido. Expediente: 2453|1957. 3|6|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.3|5-Nº L-2.619-v.7|5|57

Carretón de acero para remolque. — Expediente: 30.395|1956. — 3|7|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.3|5-Nº L-2.620-v.7|5|57

Electrobombas, con motor sumergido, arrancadores, tableros y accesorios. — Expediente: 2130|1957. — 4|7|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.3|5-Nº L-2.621-v.16|5|57

LICITACION PUBLICA

Construcción Establecimiento Potabilización Suquía (Córdoba) 1ra. etapa. — Expediente: 35.440|1956.

14|6|1957, a las 15.15. Depósito de garantía: $ 101.708,50 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840 Capital Federal y distrito Córdoba.

e.30|4-Nº L-2.486-v.21|5|57

Maquinado de férulas y llaves maestras de latón.

Expediente: 28.493|1956. 30|5|1957, a las 15, Charcas 1840.

e.30|4-Nº L-2.437-v.14|5|57

Prolongación galería de exploración en Comodoro Rivadavia.

Expediente: 28.812|1956. 14|6|1957, a las 15. Depósito de garantía: pesos 28.000 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Comodoro Rivadavia.

e.30|4-Nº L-2.488-v.21|5|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.067 hasta 14 mayo 1957, 17 horas, provisión: Durmientes para vías ferroviarias.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Cap. Pliego: $ 15,— moneda nacional.

e.26|4-Nº L-2.424-v.10|5|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.395 para la adquisición de filtros de aceite para unidades varias, $ 47.500.

Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L-2.643-v.8|5|57

Licitación pública de las obras de la Ruta 3, tramo Bahía Blanca — Ombucta (Km. 697 — Km. 732), pesos 3.387.465,00.

Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L-2.644-v.24|5|57

Licitación pública de las obras de la Ruta 50, tramo Río Pescado — Río Bermejo, sección: Río Pescado — Solazuty, $ 3.818.841,45.

Presentación propuestas: 4 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L-2.645-v.24|5|57

Licitación pública de las obras de la Ruta 9, tramo Santiago del Estero — Las Termas, Sección: Km. 30 — Km. 65,362, $ 18.599.334,05.

Presentación propuestas: 31 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L-2.646-v.24|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo Liniers — Ramos Mejía, $ 1.427.223,80.

Presentación propuestas: 5 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L-2.647-v.24|5|57

Licitación Pública Nº 3382.

Postérgase para el día 20 de mayo, a las 12,30 horas, ampliando a 100 el número de chassis de camiones de 5 toneladas de capacidad de carga, con caja volcadora, a carrozar, con un nuevo presupuesto de 2.300.000. — Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|5-Nº L-2.618-v.17|5|57

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras del Acceso Sud Este a la Capital Federal, primer tramo, sección Km. 0,600 — Km. 2,600 (construcción de columnas permeables) ha sido postergada para el día 27 de mayo a las 15 horas.

e.2|5-Nº L-2.598-v.22|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Dorrego — Bajo Hondo (Km. 595 — Km. 652.8), pesos 6.644.489.60.

Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº L-2.473-v.20|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Santiago del Estero — Las Termas, sec. Km. 0 — Km. 30, $ 16.423.072.65.

Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº L-2.474-v.20|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Irene — Dorrego (Km. 549.5 — Km. 593), $ 4.536.132,40.

Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|4-Nº L-2.421-v.17|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 14. Accesos al puente sobre el arroyo Gualeguaycito, tramo Concordia — Límite c Corrientes, $ 1.115.820,50.

Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|4-Nº L-2.422-v.17|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 16, tramo Makalle - Fortín Aguilar, $ 9.226.742,30.

Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|4-Nº L-2.412-v.16|5|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 48. — Llámase a licitación hasta el día 14 de mayo de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipo amplificador de sonidos y alto parlante, por "Ajuste Alzado" en el edificio del Hogar Escuela, sito en la Provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial: $ 125.000,— moneda nacional.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Distrito La Rioja, calle Domingo F. Sarmiento nº 870, Prov. de La Rioja.
Precio de la documentación: pesos 15.— moneda nacional.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 1° de mayo de 1957, a las 16 horas y Distrito La Rioja, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha. — César D. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.2|5-Nº L-2.599-v.8|5|57

Licitación Pública Nº 42. — Llámase a licitación hasta el día 13 de mayo de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de calefacción por "ajuste alzado" en el edificio del Instituto Sánchez Picado, sito en la calle Chivilcoy Nº 3301, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 130.616,10 moneda nacional.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio número 1925, piso 11º, Capital Federal.
Precio de la documentación: pesos 30.00 m|n. Horario de venta de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — César D. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.30|4-Nº L-2.492-v.7|5|57

Licitación Pública Nº 41. — Llámase a licitación hasta el día 16 de mayo de 1957, a las 16 horas, para la provisión y colocación de armaduras metálicas por "ajuste alzado" en el Edificio Principal de la Ciudad Universitaria de Córdoba, Provincia de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 1.050.762.25 moneda nacional.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la Jefatura Técnica Administrativa de la Obra Ciudad Universitaria de Córdoba, calle Concepción Arenal 98, Provincia de Córdoba.
Precio de la documentación: $ 40.00 moneda nacional.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 16 de mayo de 1957, hasta las 16 horas y Jefatura Técnica Administrativa de la Obra, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha.
e.24|4-Nº L-2.370-v.15|5|57

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal en Lanús.
Expediente: 25 78/56. 28|5|1957 a las 15.
Depósito de garantía: $ 144.747,13 moneda nacional.
Pliegos: Charcas 1840 y distrito Lanús (Pcia. de Buenos Aires).
e.12|4-Nº L-2.117-v.7|6|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 141|57, hasta el día 17 de junio de 1957, a las 17 horas, para la provisión y entrega, montados en obra, de los equipos portátiles de aspiración e impulsión neumática de cereal, destinados a las plantas de silos subterráneos de Villa Constitución, Bella Vista, San Martín (Unidad XVI), y Rosario, situadas en la Provincia de Santa Fe, y Quequén, San Pedro, Grunbein, Pergamino, Tres Arroyos, Coronel Dorrego y Darragueira, ubicadas en la Provincia de Buenos Aires. — Consultas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires; Departamento Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario) y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional. — Pliego: $ 300 m|n. — Presupuesto oficial: $ 14.300.000 m|n.
e.3|5-Nº L-2.622-v.23|5|57

Llámase a Licitación Pública número 140/57, hasta el día 21 de mayo de 1957, a las 17 horas, para la remodelación de las plantas de silos subterráneos ubicadas en las localidades de Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires) e Isla Verde (Provincia de Córdoba).
Consultas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires y Juzgados Nacionales de San Nicolás y Córdoba.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional.
Pliego $ 150,00 moneda nacional.
Presupuesto oficial: $ 16.057.892,— moneda nacional.
e.22|4-Nº L-2.306-v.13|5|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 45-P|57

45-P|57 — 24|5|57 a las 12. Por la provisión de casillas telefónicas.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, Capital Federal.
e.6|5-Nº L-2.637-v.10|5|57

Licitación Pública Nº 56-P|57

Nº 56-P|57 — 20|5|57 a las 13. Por la provisión de tela bramante, cinta de algodón, cinta numerada y estopa de algodón.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18.
e.6|5-Nº L-2.638-v.8|5|57

Licitación Pública Nº 54-P|57

Nº 54-P|57 — 17|5|57 a las 13. Por la provisión de alambre de bajada retorcido.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas.
e.6|5-Nº L-2.639-v.10|5|57

Licitación Pública Nº 57-P|57

Nº 57-P|57 — 16|5|57 a las 13. Provisión de caños y curvas de acero.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, de 11.30 a 18 horas, Capital Federal.
e.6|5-Nº L-2.640-v.8|5|57

Licitación Pública Nº 35-P|57

Nº 35-P|57 — 16|5|57 a las 12. Por la provisión de blocks, hojas y talonarios impresos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal.
e.2|5-Nº L-2.594-v.8|5|57

Licitación Pública Nº 44-P|57

Nº 44-P|57 — 16|5|57 a las 12. Por la provisión de aisladores de porcelana y vidrio y tubos pasamuros.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas.
e.2|5-Nº L-2.595-v.13|5|57

Licitación Pública Nº 65-P|57

65-P|57 — 31|5|57 a las 12. Por construcción y reconstrucción de palizadas, tendido de cable aéreo, circuito de alambre desnudo aéreo entre Pergamino y Melincué, Pcia. de Buenos Aires y Santa Fe respectivamente.
Valor estimado m$n. 1.499.064,23.
Por pliego de condiciones, concurrir a Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas previo pago de m$n. 184.— en Tesorería General calle Defensa 143, piso 5º Capital, de 12,30 a 16,30 horas.
Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.
e.2|5-Nº L-2.596-v.8|5|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 8|57. — Para la adquisición de 250 vagones tolva (Hopper) para transporte de balasto de vía (165 para trocha 1.676 mm. cap. 50 TT. 17 trocha 1.435 mm. para 45 TT. y 68, trocha 1.000 mm.).
El material será de fabricación local o de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica.
El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Fecha de apertura: 26 de junio de 1957, a las 14.30 horas.
Precio del pliego $ 750,— moneda nacional.
e.2|5-Nº L-2.602-v.15|5|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará, los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 14|5|57: Púb. 255, 9 horas: Acero en chapas, para calderas. Pliego: $ 20. — Púb. 256, 10 horas: Bulones para cambios y cruzamientos. Pliegos: $ 35. — Púb. 257, 11 horas: Plombajina negra y blanca. Pliego: $ 20. — Pública 258, 12 horas: Tuercas de hº exagonales roscadas. Pliego: $ 20.
Apertura 15|5|57: Púb. 246, 9 horas: Material señalización, alambre p|señal, indicadores de cambios, cadenas, etc. Pliegos: $ 470. — Púb. 247, 10 horas: Equipo ablandamiento agua. Pliegos: $ 40. — Púb. 248, 11 horas: Motores eléctricos, trifásicos. Pliego: $ 20. — Púb. 249, 12 horas: Motores eléctricos, trifásicos. Pliego: $ 20.
Apertura 16|5|57: Púb. 254, 9 horas: Cabriadas, lucernarios y marcos de hierro. Pliego: $ 35. — Púb. 18, 10 horas: Bronce en chapa. Pliego: $ 20. — Pública 259, 11 horas: Acero dulce en chapa. Pliego: $ 20. — Púb. 260, 12 horas: Plomo en lingotes. Pliego: $ 20.
Apertura 17|5|57: Púb. 261, 9 horas. Caño de cobre arsenioso duro, sicostura. Pliego: $ 25. — Púb. 262, 10 horas: Estaño en lingotes. Pliego: $ 20. — Púb. 263, 11 horas: Discos Hardy, p| coches Ganz. Pliego: $ 25. — Priv. 686, 12 horas: Paralelas para locomotoras. Pliego: $ 25.
Retirar pliegos en Departamento Suministros, Sección Licitaciones, Fco. Lacroze, Cap. Federal, días hábiles, de 11,30 a 15 horas.
e.3|5-Nº L-2.623-v.10|5|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas

G. 972: Bulones de acero dulce; pliego m$n. 10; ap. 24|5, 13 horas. — G. 973: Accesorios para ejes, de acero; pliego m$n. 25; ap. 24|5, 14 horas.
Pliegos de condiciones, a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 17 horas.
e.3|5-Nº L-2.624-v.16|5|57

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la provisión de:
"Elásticos de acero laminados". — Expediente M.57|101. Apertura: 14|5|57, a las 14 horas.
Información en: Oficina de Muestras, Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital. De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.
e.29|4-Nº L-2.477-v.13|5|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 14|57

Licitaciones públicas. — 23 mayo 1957, 14 horas. — Confección únicamente de uniformes. — O. C. 58|57.
23 mayo 1957, 15 horas. — Correas de suela. — O. C. 29|57 Ax. 4.
30 mayo 1957, 15 horas. — Placas de goma p|tracción. — O. C. 28|57.
30 mayo 1957, 16 horas. — Bulones, tirafondos y arandelas p|vía. — O. C. 48|56 Ax. 10.
31 mayo 1957, 14 horas. — 100 casillas carpas tipo ojival. — O. C. 38|56 Ax. 17.
31 mayo 1957, 15 horas. — 10.750 Jgos. de fundición y forja para señalamiento. — O. C. 10|56 Ax. 6.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.6|5-Nº L-2.649-v.17|5|57

Llámase a licitación pública para la construcción de tres (3) tanques elevados de hormigón; uno de 400 m3, en estación Resistencia (Provincia del Chaco); dos de 100 m3, uno en Alta Córdoba -N- (Provincia de Córdoba), y el otro en estación Nuevo Alberdi (Provincia de Santa Fe), de acuerdo al pliego de condiciones Nº 24.256|54.
Los proponentes podrán hacer ofertas por el conjunto de tres tanques o por separado.
La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 21 de mayo de 1957.
El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en las oficinas de Vía y Obras de los Distritos de Córdoba, Santa Fe y Resistencia y en la Oficina Nº 427 4º piso de esta Administración, de lunes a viernes.
Pliego: $ 120.— moneda nacional.
La Administración.
e.24|4-Nº L-2.372-v.8|5|57

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE LICITACIONES PUBLICAS

Apertura en la Avenida Maipú número 1302, Oficina Nº 407, 4º piso, Buenos Aires.
Nº 621 — 5.A.7.235|57. — 6.000 caños de acero estirado del sólido (sin costura) — 22|5|57 — 14 horas.
Nº 622 — 6.B.5.971|57. — 700.000 anclas para rieles — 22|5|57 — 15 horas.
Nº 624 — A.M.R.1|78|57. — 70.000 silletas de acero dulce común para rieles — 22|5|57. — 17.15 horas.
Nº 625 — A.M.R.1|97|57. — 60.000 eclisas para rieles de 42,165 Kg|m. — 23|5|57. — 14 horas.
Entrega de formularios: En Buenos Aires. — Delegación Almacenes, Av. Maipú 1302, Ofic. 407, 4º piso, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas.
e.26|4-Nº L-2.425-v.10|5|57

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
PARAGUAY 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de territorio nacional (Decreto Nº 659, Acuerdo General de Ministros del 1º de enero de 1947 - Art. 6º)."

EDICION DE 12 PAGINAS
8 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 hora de vencida la publicación

NOTICIA A LOS SEÑORES AVISADORES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que desde el día 16|4|57 se publica un suplemento de la 2da. sección, con estatutos de sociedades anónimas y contratos de sociedades de responsabilidad limitada hasta dar término al atraso existente en dichas publicaciones.

Dirección General del Boletín Oficial.